



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 144 - MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 9J1ZC7M66E3PGNWHOMDPN16Q  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 126



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### *Edicto de notificación por comparecencia de liquidaciones de ingreso directo*

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la liquidación de ingreso directo.

El presente anuncio se publicará por una sola vez, para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora. Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en Pz. Viriato (edificio Las Arcadas) de Zamora.

Asimismo, se le advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CPTO	MUNICIPIO	AÑO	N.I.F.	EUROS
AGUA	BENEGILES	2023	11707052Y	22 €
CEMENTERIO	ENTRALA	2023	70995303F	24 €
AGUA	ENTRALA	2023	70995303F	26,27 €
BASURA	ENTRALA	2023	70995303F	79,5 €
BASURA	ENTRALA	2023	70995303F	79,5 €
BASURA	MANCOMUNIDAD NORTE-DUERO	2023	11707052Y	50 €

Zamora, 11 de diciembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303557



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### *Edicto de notificación por comparecencia de providencias de apremio Recaudación Ejecutiva*

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la providencia de apremio.

El presente anuncio se publicará por una sola vez, para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora. Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en Pz. Viriato (edificio Las Arcadas) de Zamora. Asimismo, se le advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	ABEZAMES	2023	190237	71023287T	71,94
IVTM	ALGODRE	2023	14	11729438J	71,94
IVTM	ALGODRE	2023	378470	71025128R	42,28
IVTM	ALGODRE	2023	384738	X1727516D	34,08
IVTM	ALGODRE	2023	384933	X1727516D	34,08
IVTM	ALGODRE	2023	385914	X1727516D	71,94
IVTM	ALGODRE	2023	384930	X1727516D	34,08
IVTM	ALGODRE	2023	386576	X1727516D	42,28
IVTM	ALGODRE	2023	384932	X1727516D	71,94
IVTM	ALGODRE	2023	384931	X1727516D	34,08
BASURA	ALMARAZ DE DUERO	2022	820470	22725297D	70,00
IVTM	ALMARAZ DE DUERO	2023	199709	11944246R	30,29
IVTM	ALMARAZ DE DUERO	2023	362093	11944246R	34,08
IVTM	ALMARAZ DE DUERO	2023	355495	11944246R	71,94
IVTM	ALMARAZ DE DUERO	2023	362733	11944246R	4,42
IVTM	ALMARAZ DE DUERO	2023	201918	71040109D	71,94
IVTM	ALMARAZ DE DUERO	2023	336750	71040110X	71,94
BASURA	ALMARAZ DE DUERO	2022	1315608	71040110X	70,00
IVTM	ALMARAZ DE DUERO	2023	378383	11702030K	71,94
BASURA	ALMARAZ DE DUERO	2022	820636	11702030K	70,00
IVTM	ALMARAZ DE DUERO	2023	205164	11692682B	34,08
IVTM	ALMARAZ DE DUERO	2023	30244	11692682B	42,28

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	ALMARAZ DE DUERO	2023	378165	11692682B	34,08
IVTM	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	381395	11729762S	79,13
IVTM	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	357016	71021936Y	46,51
IVTM	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	352702	71021936Y	79,13
IVTM	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	369887	71021936Y	91,63
IVTM	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	375999	71021936Y	79,13
IVTM	ALMEIDA DE SAYAGO	2023	240260	71021937F	37,49
BASURA	ANDAVIAS	2023	612325	11731574X	60,00
IVTM	ANDAVIAS	2023	283146	11710790H	34,08
BASURA	ANDAVIAS	2023	612312	11710790H	60,00
BASURA	ANDAVIAS	2023	1155528	11968769Y	60,00
IVTM	ANDAVIAS	2023	35400	X2031300D	34,08
BASURA	ANDAVIAS	2023	612397	14958920L	60,00
BASURA	ANDAVIAS	2023	612171	X9207696Z	60,00
IVTM	ARCENILLAS	2023	358408	71013410J	71,94
IVTM	ARCENILLAS	2023	366043	71055049E	34,08
IVTM	ARCENILLAS	2023	296609	71027268W	71,94
IVTM	ARCENILLAS	2023	332697	71017267Y	34,08
IVTM	ARCENILLAS	2023	151753	71017267Y	34,08
IVTM	ARCENILLAS	2023	312693	11957814E	83,30
IVTM	ARCENILLAS	2023	276289	11957814E	42,28
IVTM	ARCENILLAS	2023	263411	11957814E	118,64
IVTM	ARCENILLAS	2023	361922	11957814E	83,30
IVTM	ARCENILLAS	2023	347664	11957814E	83,30
IVTM	ARCENILLAS	2023	290154	11973998Z	71,94
IVTM	ARCENILLAS	2023	347523	11676870T	71,94
AGUA	ARGUJILLO	2021	1125528	11586719D	22,00
AGUA	ARGUJILLO	2021	1125579	14126975F	29,92
IVTM	ASPARIEGOS	2023	358778	11941976P	4,42
IVTM	ASPARIEGOS	2023	179160	11941976P	42,28
IVTM	ASPARIEGOS	2023	27403	11941976P	30,29
AGUA	ASPARIEGOS	2022	228901	11941976P	109,60
IVTM	ASPARIEGOS	2023	374468	49282744T	34,08
IVTM	ASPARIEGOS	2023	380983	49282744T	71,94
IVTM	ASPARIEGOS	2023	352961	11708861K	71,94
AGUA	ASPARIEGOS	2022	322251	11708861K	9,24
IVTM	ASPARIEGOS	2023	250511	11692665V	71,94
AGUA	ASPARIEGOS	2022	230174	11692665V	20,37
AGUA	ASPARIEGOS	2022	172905	11678833P	8,12
AGUA	ASPARIEGOS	2022	229074	11678833P	14,48
IVTM	ASPARIEGOS	2023	378382	11953194W	71,94
IVTM	ASTURIANOS	2023	355426	71042345Z	89,61
IVTM	ASTURIANOS	2023	321255	71042345Z	4,42
IVTM	ASTURIANOS	2023	254243	11753463A	89,61
IVTM	ASTURIANOS	2023	375886	71006833Z	34,08
IVTM	ASTURIANOS	2023	375922	71211852B	71,94
IVTM	ASTURIANOS	2023	346372	50760689B	71,94
IVTM	BARCIAL DEL BARCO	2023	379094	X6636128F	71,94
IVTM	BENEGILES	2023	352927	45677238C	71,94
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	258067	X7698435J	34,08

R-202303558





CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	221449	X7698435J	42,28
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	383502	Y8269800A	71,94
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	372936	71008042G	71,94
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	386135	71008042G	89,61
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	35756	11972612P	30,29
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	378810	11708018Y	71,94
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	201047	72471420F	71,94
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	157938	11953057A	15,15
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	40848	11953057A	4,42
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	528	11685327Q	71,94
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	75566	11720044A	71,94
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	383988	45687616W	34,08
IVTM	BERMILLO DE SAYAGO	2023	26837	11972392H	71,94
IVTM	BRETO	2023	387402	45681623N	71,94
AGUA	BRETO	2022	1106438	51571147H	12,00
AGUA	BRETO	2022	1106709	11594949M	12,00
IVTM	BRETO	2023	50247	11630415M	34,08
IVTM	BRETO	2023	378839	11936887W	71,94
AGUA	BRIME DE SOG	2022	319688	11599943P	25,44
BASURA	BRIME DE SOG	2022	317856	11599943P	50,00
TRIBUTOS VAR	BRIME DE SOG	2022	317146	11599943P	9,00
AGUA	BRIME DE SOG	2022	110661	11663984V	13,20
BASURA	BRIME DE SOG	2022	1264128	00127438H	50,00
IVTM	BUSTILLO DEL ORO	2023	321000	11966687V	34,08
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	98681	70918055Q	15,40
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	1258268	70918055Q	25,00
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	260054	07830606A	15,40
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	260690	07830606A	15,40
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	261494	07830606A	25,00
IVTM	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	345892	46741974V	34,08
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	259969	11632365T	15,40
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2022	261452	11632365T	25,00
IVTM	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	363302	71042223F	71,94
IVTM	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	379578	07987333P	71,94
IVTM	CABAÑAS DE SAYAGO	2023	382141	07987333P	71,94
AGUA	CAMARZANA DE TERA	2022	10824	33738915P	28,20
BASURA	CAMARZANA DE TERA	2023	287783	33738915P	37,00
BASURA	CAMARZANA DE TERA	2023	1331717	11710362G	37,00
BASURA	CAMARZANA DE TERA	2023	287574	15932009R	37,00
IVTM	CAMARZANA DE TERA	2023	1628	11328085X	4,42
IVTM	CAMARZANA DE TERA	2023	22517	11328085X	4,42
AGUA	CAMARZANA DE TERA	2022	11104	11328085X	28,20
BASURA	CAMARZANA DE TERA	2023	287832	11328085X	37,00
AGUA	CAMARZANA DE TERA	2022	11124	11644433Q	28,20
AGUA	CAMARZANA DE TERA	2022	11123	11644433Q	28,20
BASURA	CAMARZANA DE TERA	2023	287835	11644433Q	37,00
IVTM	CAMARZANA DE TERA	2023	370027	45680230E	34,08
AGUA	CAMARZANA DE TERA	2022	11670	13245308E	46,79
BASURA	CAMARZANA DE TERA	2023	287867	13245308E	37,00
IVTM	CAMARZANA DE TERA	2023	266238	11960022E	89,61

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
BASURA	CAMARZANA DE TERA	2023	288213	11589786V	37,00
BASURA	CAMARZANA DE TERA	2023	348480	11578338T	37,00
IVTM	CAÑIZAL	2023	1815	07829786B	15,14
AGUA	CAÑIZAL	2022	70064	07785416P	15,32
AGUA	CAÑIZAL	2022	69668	07785416P	11,08
IVTM	CAÑIZAL	2023	387136	70894699M	40,90
IVTM	CAÑIZAL	2023	381871	07987006A	91,63
IVTM	CAÑIZAL	2023	381870	07987006A	91,63
AGUA	CAÑIZO	2022	1114739	72778539F	48,22
IVTM	CAÑIZO	2023	378622	X8655382E	71,94
AGUA	CAÑIZO	2022	173276	14499314E	681,16
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	151696	34935410C	112,00
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	103321	X8520112S	71,94
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	355210	71045761A	89,61
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	198467	11894949Q	34,08
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	25904	11720095P	71,94
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	345699	71039394F	34,08
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	21175	34519894E	89,61
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	380426	11736296V	83,30
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	336621	11736296V	42,28
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	287006	11736296V	34,08
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	103397	39367252S	34,08
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	380102	05456354H	34,08
IVTM	CARBAJALES DE ALBA	2023	55680	71039955Q	89,61
IVTM	CARBELLINO	2023	385659	Y9548089K	71,94
IVTM	CARBELLINO	2023	370873	11735757F	71,94
IVTM	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	387898	11714124V	34,08
IVTM	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	299852	71012704C	34,08
IVTM	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	378764	11892438N	71,94
AGUA	CASASECA DE LAS CHANAS	2022	289715	11881284J	24,56
AGUA	CASASECA DE LAS CHANAS	2022	289783	11754481D	24,56
IVTM	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	378171	15398047F	71,94
AGUA	CASASECA DE LAS CHANAS	2022	290092	71021176M	33,31
IVTM	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	301896	11627310M	34,08
IVTM	CASASECA DE LAS CHANAS	2023	301987	11955200F	71,94
IVTM	CASTROGONZALO	2023	370196	11729173R	89,61
IVTM	CASTROGONZALO	2023	133855	72082836P	71,94
IVTM	CASTROGONZALO	2023	33708	71129557X	71,94
IVTM	CASTROGONZALO	2023	34555	11971100Z	71,94
IVTM	CASTROGONZALO	2023	344882	71045720P	17,67
IVTM	CASTROGONZALO	2023	385946	71056111A	89,61
IVTM	CASTROGONZALO	2023	385059	71036080M	42,28
IVTM	CASTROGONZALO	2023	326984	71036080M	17,67
IVTM	CASTROGONZALO	2023	278871	71036080M	17,67
IVTM	CASTROGONZALO	2023	375846	71036080M	89,61
IVTM	CASTROGONZALO	2023	44118	71018097P	89,61
IVTM	CASTROGONZALO	2023	367197	71020755K	71,94
IVTM	CASTROGONZALO	2023	20561	10164749Z	34,08
IVTM	CASTROGONZALO	2023	378780	71833626A	83,30
IVTM	CASTROGONZALO	2023	350805	Y7736539C	71,94

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	CASTROGONZALO	2023	384814	78906153F	71,94
IVTM	CASTRONUEVO	2023	23837	11954032N	34,08
AGUA	CASTRONUEVO	2022	261866	11954032N	10,50
AGUA	CASTRONUEVO	2022	261866	11954032N	10,50
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	282637	11672951Z	40,90
TRIBUTOS VAR	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	1297880	11672951Z	10,00
TRIBUTOS VAR	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	1298416	11672951Z	23,56
BASURA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	1299135	11672951Z	63,00
TRIBUTOS VAR	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	1298469	09288893K	10,38
BASURA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	1299679	09288893K	63,00
TRIBUTOS VAR	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	1298472	11945129X	10,36
BASURA	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	1299682	11945129X	63,00
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	373928	53049488B	40,90
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	374089	53049488B	40,90
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	365778	53049488B	107,53
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	338633	53049488B	18,18
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	321216	X2429922H	86,33
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	282723	X5186433W	40,90
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	282732	X8379441N	107,53
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	321784	01498378C	86,33
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	282757	X7343344L	99,96
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	336991	X7343344L	40,90
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	368011	11954032N	15,14
IVTM	CASTROVERDE DE CAMPOS	2023	282947	71051426X	40,90
IVTM	CERECINOS DE CAMPOS	2023	360442	11659373Y	112,00
IVTM	CERECINOS DE CAMPOS	2023	360469	11968571S	34,08
IVTM	CERECINOS DE CAMPOS	2023	360656	X6100461X	71,94
IVTM	CERECINOS DE CAMPOS	2023	360433	X8066293D	89,61
IVTM	CERECINOS DE CAMPOS	2023	360559	X8066293D	71,94
IVTM	CERECINOS DE CAMPOS	2023	360570	Y3145213T	89,61
IVTM	CERECINOS DE CAMPOS	2023	383648	Y3145213T	71,94
IVTM	CERECINOS DEL CARRIZAL	2023	338784	47600482G	71,94
IVTM	CERECINOS DEL CARRIZAL	2023	329457	14604082W	34,08
IVTM	CERECINOS DEL CARRIZAL	2023	335286	02095885X	12,62
IVTM	CERECINOS DEL CARRIZAL	2023	272219	11723792W	71,94
IVTM	CERNADILLA	2023	380198	10792452R	34,08
BASURA	COBREROS	2023	294954	11745603D	50,00
BASURA	COBREROS	2023	291178	11750712N	50,00
BASURA	COBREROS	2023	291244	00206150R	50,00
IVTM	COBREROS	2023	129073	50748169A	71,94
IVTM	COBREROS	2023	37192	71018532Y	71,94
IVTM	COBREROS	2023	350465	71018532Y	34,08
IVTM	COBREROS	2023	225912	71018532Y	34,08
IVTM	COBREROS	2023	379470	71018532Y	71,94
BASURA	COBREROS	2023	296052	50206663D	50,00
IVTM	COBREROS	2023	261876	71710236P	71,94
IVTM	COBREROS	2023	345988	71710236P	71,94
IVTM	COBREROS	2023	312683	11966190A	71,94
IVTM	COBREROS	2023	155703	11696658P	34,08
IVTM	COBREROS	2023	332841	46826457K	34,08

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	COBREROS	2023	212541	71210910N	71,94
BASURA	COBREROS	2023	292474	11756604Q	50,00
IVTM	COBREROS	2023	298905	09761966F	71,94
IVTM	COBREROS	2023	366205	09761966F	71,94
BASURA	COBREROS	2023	1139131	36014273E	50,00
BASURA	COBREROS	2023	810267	11742151F	50,00
BASURA	COBREROS	2023	294961	04140305Y	50,00
BASURA	COBREROS	2023	1329509	02897468C	50,00
IVTM	COBREROS	2023	362657	Y6435331Z	34,08
IVTM	COBREROS	2023	350075	X5257859J	71,94
IVTM	COBREROS	2023	328646	71013713V	12,62
BASURA	COBREROS	2023	293801	14444693A	50,00
IVTM	COBREROS	2023	335756	30575744G	71,94
IVTM	COBREROS	2023	384002	15361349V	112,00
IVTM	COBREROS	2023	240547	15361349V	118,64
BASURA	COBREROS	2023	293845	15361349V	50,00
BASURA	COBREROS	2023	1316049	11833015K	50,00
BASURA	COBREROS	2023	1139275	07849373W	50,00
BASURA	COBREROS	2023	292839	50694573C	50,00
IVTM	COBREROS	2023	147777	11756444V	71,94
BASURA	COBREROS	2023	294143	11751824C	50,00
IVTM	COBREROS	2023	158954	01478236A	34,08
BASURA	COBREROS	2023	1151588	51861567V	50,00
IVTM	COBREROS	2023	133717	51431285L	34,08
IVTM	COBREROS	2023	203605	51431285L	71,94
BASURA	COBREROS	2023	294325	51431285L	50,00
BASURA	COBREROS	2023	295895	11742900C	50,00
BASURA	COBREROS	2023	1217932	11943526V	50,00
IVTM	COBREROS	2023	383468	36063335W	34,08
BASURA	COBREROS	2023	296067	36590101E	50,00
BASURA	COBREROS	2023	296090	01468091R	50,00
BASURA	COBREROS	2023	296060	02156189P	50,00
IVTM	COBREROS	2023	378235	11744228Z	71,94
IVTM	COBREROS	2023	214356	11741217Q	34,08
IVTM	COOMONTE	2023	183706	45681114D	34,08
TRIBUTOS VAR	COTANES	2022	256076	12237692J	12,00
IVTM	COTANES	2023	225811	76959156Y	34,08
IVTM	COTANES	2023	367369	Y2697549P	34,08
IVTM	COTANES	2023	350457	24810943S	34,08
IVTM	COTANES	2023	321699	24810943S	34,08
TRIBUTOS VAR	COTANES	2022	255690	24810943S	8,03
AGUA	COTANES	2022	250108	24810943S	17,59
AGUA	COTANES	2022	250108	24810943S	9,01
BASURA	COTANES	2022	256458	24810943S	60,00
TRIBUTOS VAR	COTANES	2022	256156	24810943S	12,00
AGUA	COTANES	2022	221	71156522L	9,01
AGUA	COTANES	2022	221	71156522L	9,01
IVTM	COTANES	2023	292016	Y1764068M	71,94
BASURA	COTANES	2022	1190568	Y1764068M	60,00
TRIBUTOS VAR	COTANES	2022	256264	Y1764068M	12,00

R-202303558





CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
TRIBUTOS VAR	COTANES	2022	256244	30614562K	12,00
IVTM	COTANES	2023	340906	Y3709416J	71,94
IVTM	CUBILLOS	2023	374231	11724285N	71,94
IVTM	CUBILLOS	2023	217906	11724285N	34,08
IVTM	CUBILLOS	2023	345704	11698620S	71,94
IVTM	CUBILLOS	2023	376294	11698620S	34,08
IVTM	CUBILLOS	2023	380986	11698620S	34,08
IVTM	CUBILLOS	2023	252431	Y4994695Y	71,94
IVTM	CUBILLOS	2023	122638	12410759M	34,08
IVTM	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	383956	71027214V	71,94
IVTM	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	385903	70875566P	34,08
IVTM	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	203591	71036519F	34,08
IVTM	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	282165	07587110P	34,08
IVTM	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	379209	45752226M	71,94
IVTM	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	372739	71024545Q	89,61
IVTM	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2023	385767	70872432W	71,94
IVTM	ENTRALA	2023	387988	71012906S	37,49
IVTM	ENTRALA	2023	336984	11704279Q	37,49
IVTM	ESPADÁNEO	2023	301787	01179979X	71,94
IVTM	FARAMONTANOS DE TABARA	2023	41870	45685432A	71,94
IVTM	FARAMONTANOS DE TABARA	2023	3190	70999481E	71,94
IVTM	FARIZA	2023	160209	11555379H	35,74
IVTM	FARIZA	2023	109669	50439079X	84,88
IVTM	FARIZA	2023	49813	11953168E	20,85
IVTM	FARIZA	2023	3411	09344101Y	49,89
IVTM	FARIZA	2023	17965	09344101Y	40,21
IVTM	FARIZA	2023	336649	37472044F	40,21
IVTM	FERMOSELLE	2023	301882	X5052009J	116,49
IVTM	FERMOSELLE	2023	363595	71012571W	93,52
IVTM	FERMOSELLE	2023	365750	32444485H	22,97
IVTM	FERMOSELLE	2023	352799	11942939M	93,52
IVTM	FERMOSELLE	2023	320892	71013372K	44,30
IVTM	FERMOSELLE	2023	27472	71013372K	5,75
IVTM	FERMOSELLE	2023	372790	45687999V	16,41
TRIBUTOS VAR	FERMOSELLE	2023	263115	11654174M	18,00
IVTM	FERMOSELLE	2023	379558	X5997317K	22,97
IVTM	FERMOSELLE	2023	326849	X5997317K	27,48
IVTM	FERMOSELLE	2023	384084	X4765238Y	78,75
IVTM	FERMOSELLE	2023	3555	71019301Q	54,96
IVTM	FERMOSELLE	2023	276488	71008155W	39,38
IVTM	FERMOSELLE	2023	335688	71008155W	44,30
IVTM	FERMOSELLE	2023	132555	71008155W	44,30
IVTM	FERMOSELLE	2023	388691	71038708B	93,52
IVTM	FERMOSELLE	2023	350683	71009533T	93,52
IVTM	FERMOSELLE	2023	371087	11966920C	116,49
IVTM	FERMOSELLE	2023	279039	71022424B	93,52
TRIBUTOS VAR	FERMOSELLE	2023	263143	11543573B	18,00
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	354306	Y8150399H	71,94
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	382255	11694606A	71,94
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	374861	79185804R	89,61

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	379026	51675370M	34,08
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	361943	11703720D	27,77
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	21219	11949181Z	71,94
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	382157	11949181Z	17,67
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	382156	11949181Z	34,08
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	30328	11893793X	34,08
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	358516	11893793X	71,94
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	374705	44374697S	34,08
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	383457	11949191R	71,94
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	379254	11949191R	34,08
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	194478	11668243K	42,28
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	80246	11737775R	71,94
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	254214	11735646B	34,08
IVTM	FERRERAS DE ABAJO	2023	216122	71028534A	71,94
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2023	315586	45683238V	27,77
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2023	327153	45683238V	83,30
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2023	51578	11942463N	71,94
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2023	363558	11942463N	71,94
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2023	350346	71029699H	71,94
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2023	366970	71029699H	34,08
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2023	346292	71013201B	89,61
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2023	348489	11952232Y	34,08
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2023	331936	53146804Z	71,94
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2023	331328	16617287V	34,08
IVTM	FERRERAS DE ARRIBA	2023	288213	45690307W	71,94
IVTM	FERRERUELA	2023	80273	11711966K	71,94
IVTM	FERRERUELA	2023	384494	11704496A	12,62
IVTM	FERRERUELA	2023	381946	01909643E	12,62
IVTM	FONFRIA	2023	370932	Y5039447T	34,08
BASURA	FONFRIA	2021	1332579	11889161R	40,00
IVTM	FONFRIA	2023	160846	71211593M	34,08
IVTM	FONFRIA	2023	22738	X1550293R	71,94
BASURA	FONFRIA	2021	1332750	11895097A	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332751	34914919E	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332370	11882323V	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332775	11683200M	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332774	11683200M	40,00
IVTM	FONFRIA	2023	324126	70895768Q	71,94
BASURA	FONFRIA	2021	1332279	X1718672C	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332199	11877779G	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332497	71012931V	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332379	11888677T	40,00
IVTM	FONFRIA	2023	18285	71211274P	15,15
IVTM	FONFRIA	2023	380356	71211274P	4,42
IVTM	FONFRIA	2023	30333	71211274P	89,61
IVTM	FONFRIA	2023	338681	71211274P	15,15
IVTM	FONFRIA	2023	32326	71211274P	15,15
BASURA	FONFRIA	2021	1332599	11957106G	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332603	11955208S	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332604	11892203F	40,00

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
BASURA	FONFRIA	2021	1332789	14854419F	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332612	11945525S	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332632	11886155P	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332507	11725609W	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332074	15252522A	40,00
AGUA	FONFRIA	2021	212294	11886144C	53,90
BASURA	FONFRIA	2021	1332227	71100435Y	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332044	11882151Y	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332852	11877687G	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332851	11877687G	40,00
BASURA	FONFRIA	2021	1332860	11891664C	40,00
IVTM	FONFRIA	2023	327085	47463053T	42,28
IVTM	FONFRIA	2023	332626	47463053T	71,94
BASURA	FONFRIA	2021	1332867	11668773E	40,00
IVTM	FONFRIA	2023	367158	Y6761382V	71,94
IVTM	FONFRIA	2023	243967	11953050L	34,08
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2023	211695	71015987Z	71,94
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2023	117821	71015987Z	30,29
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2023	170523	71015987Z	83,30
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2023	299567	71015987Z	71,94
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2023	43424	71015987Z	71,94
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2023	254475	71015987Z	89,61
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2023	386085	71015987Z	71,94
IVTM	FRESNO DE LA POLVOROSA	2023	266105	71015987Z	71,94
IVTM	FRESNO DE LA RIBERA	2023	27489	11705348G	34,08
IVTM	FRESNO DE LA RIBERA	2023	379269	11727337M	71,94
IVTM	FRESNO DE LA RIBERA	2023	372826	11727337M	71,94
IVTM	FRESNO DE LA RIBERA	2023	247206	Y0364999A	71,94
IVTM	FRESNO DE LA RIBERA	2023	336086	71066245V	4,42
IVTM	FRESNO DE LA RIBERA	2023	337227	71066245V	12,62
IVTM	FRESNO DE LA RIBERA	2023	323988	X7656150W	71,94
IVTM	FRESNO DE SAYAGO	2023	155790	71035010Q	89,61
IVTM	FUENTE ENCALADA	2023	25678	10165855Q	42,28
IVTM	FUENTE ENCALADA	2023	376328	44230577J	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	384209	71066612Q	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	140462	71066612Q	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	35236	11936420H	42,28
IVTM	FUENTESAUCO	2023	383912	71053248S	34,08
IVTM	FUENTESAUCO	2023	280097	51476317V	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	361992	71067735N	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	326718	Y0375516D	34,08
IVTM	FUENTESAUCO	2023	379592	Y0375516D	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	369872	X1563234Q	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	27496	X6599571C	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	347227	51473789L	30,29
IVTM	FUENTESAUCO	2023	236235	11966895H	89,61
IVTM	FUENTESAUCO	2023	386000	14255989Z	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	287986	11631874S	112,00
IVTM	FUENTESAUCO	2023	323884	11631874S	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	299618	71028852E	4,42

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	FUENTESAUCO	2023	368108	71028852E	7,57
IVTM	FUENTESAUCO	2023	276186	71028852E	34,08
IVTM	FUENTESAUCO	2023	254546	41067446A	89,61
IVTM	FUENTESAUCO	2023	286095	Y8776401Y	34,08
IVTM	FUENTESAUCO	2023	376122	Y8776401Y	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	115028	12334642H	4,42
IVTM	FUENTESAUCO	2023	42276	12334642H	35,97
IVTM	FUENTESAUCO	2023	384841	11959773A	34,08
IVTM	FUENTESAUCO	2023	135583	11680299W	34,08
IVTM	FUENTESAUCO	2023	106406	11568157P	34,08
IVTM	FUENTESAUCO	2023	303802	71052345D	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	380336	10901040Y	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	360308	10901040Y	83,30
IVTM	FUENTESAUCO	2023	210980	71053566B	71,94
IVTM	FUENTESAUCO	2023	4439	71013549Z	34,08
IVTM	FUENTESAUCO	2023	212854	71032952M	34,08
IVTM	FUENTESAUCO	2023	347745	07971730E	4,42
IVTM	FUENTESAUCO	2023	368467	07971730E	34,08
IVTM	FUENTESAUCO	2023	364647	71057873V	89,61
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	382269	71030459L	71,94
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	186755	70993895W	42,28
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	187069	71030830E	83,30
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	186519	11963102C	34,08
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	243570	11963102C	42,28
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	187071	11963102C	30,29
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	298964	11963102C	27,77
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	186041	11963102C	71,94
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	280093	11963102C	7,57
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	345650	11963102C	42,28
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	336607	11963102C	42,28
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	186040	11963102C	30,29
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	382192	11963102C	112,00
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	186532	11963102C	112,00
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	186593	70998430Y	42,28
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	259102	15874358B	71,94
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	386027	Y0224882W	71,94
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2023	387234	11974155X	71,94
IVTM	FUENTESECAS	2023	199927	12105651S	71,94
IVTM	FUENTESPREADAS	2023	386601	Y2027253R	71,94
IVTM	FUENTESPREADAS	2023	196323	11956912V	71,94
IVTM	FUENTESPREADAS	2023	331864	71020204E	34,08
IVTM	FUENTESPREADAS	2023	347905	Y1894287K	112,00
IVTM	FUENTESPREADAS	2023	380167	Y3789079G	71,94
IVTM	FUENTESPREADAS	2023	135649	11953295B	89,61
BASURA	GALENDE	2021	1270089	11755234A	60,00
IVTM	GALENDE	2023	323830	X8713091R	51,12
BASURA	GALENDE	2021	1269334	71090266A	60,00
IVTM	GALENDE	2023	386690	36963908X	6,63
IVTM	GALENDE	2023	386689	36963908X	107,91
BASURA	GALENDE	2021	1273031	11722361C	60,00

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
BASURA	GALENDE	2021	1313012	50270680V	60,00
BASURA	GALENDE	2021	1264470	11974465K	60,00
BASURA	GALENDE	2021	1267008	11747625F	60,00
BASURA	GALENDE	2021	1273128	51964535Z	60,00
IVTM	GALENDE	2023	197466	11949847J	6,63
IVTM	GALENDE	2023	290586	11949847J	6,63
BASURA	GALENDE	2021	1269710	11949847J	100,00
BASURA	GALENDE	2021	1269692	11949847J	60,00
IVTM	GALENDE	2023	362811	77000917E	107,91
BASURA	GALENDE	2021	1277576	00680959K	60,00
IVTM	GALENDE	2023	147556	71013011M	168,00
IVTM	GALENDE	2023	22999	71013011M	107,91
BASURA	GALENDE	2021	1271750	11738619V	60,00
IVTM	GALENDE	2023	350638	Y6866394B	107,91
IVTM	GALENDE	2023	375933	Y6866394B	51,12
BASURA	GALENDE	2021	1265609	71007817D	60,00
BASURA	GALENDE	2021	1279409	71007817D	70,00
IVTM	GALENDE	2023	102641	45681570M	107,91
BASURA	GALENDE	2021	1271690	11741871A	60,00
BASURA	GALENDE	2021	1270039	11759459L	60,00
BASURA	GALENDE	2021	1270058	11759459L	10,00
BASURA	GALENDE	2021	1269469	11949429D	60,00
IVTM	GALENDE	2023	346404	11974432B	51,12
IVTM	GALENDE	2023	211105	71009530C	6,63
IVTM	GALENDE	2023	358596	71009530C	107,91
BASURA	GALENDE	2021	1264828	11753234G	60,00
BASURA	GALENDE	2021	1262048	11757580A	60,00
BASURA	GALENDE	2021	1262152	11757580A	60,00
BASURA	GALENDE	2021	1272529	28272879Z	60,00
IVTM	GALENDE	2023	379233	71051490M	51,12
IVTM	GALENDE	2023	358373	71710189F	107,91
BASURA	GALENDE	2021	1263248	28302297S	60,00
IVTM	GALENDE	2023	323903	11939697Y	11,35
IVTM	GALENDE	2023	127846	28465445R	45,43
IVTM	GALENDE	2023	18315	28465445R	6,63
BASURA	GALENDE	2021	1270791	11739445S	60,00
BASURA	GALENDE	2021	1262989	37726242D	60,00
BASURA	GALENDE	2021	1263250	11736814Y	60,00
IVTM	GALENDE	2023	346129	11960237F	107,91
BASURA	GALENDE	2021	1263268	11761106X	60,00
IVTM	GALLEGOS DEL RIO	2023	312495	53497254J	71,94
IVTM	GALLEGOS DEL RIO	2023	387238	53497254J	83,30
IVTM	GALLEGOS DEL RIO	2023	381087	53497254J	34,08
IVTM	GALLEGOS DEL RIO	2023	363307	53497254J	4,42
IVTM	GALLEGOS DEL RIO	2023	312494	53497254J	71,94
IVTM	GALLEGOS DEL RIO	2023	312497	53497254J	34,08
IVTM	GALLEGOS DEL RIO	2023	363306	53497254J	34,08
IVTM	GALLEGOS DEL RIO	2023	312496	53497254J	4,42
IVTM	GALLEGOS DEL RIO	2023	375906	53497254J	42,28
IVTM	GALLEGOS DEL RIO	2023	381230	71031457M	42,28

R-202303558





CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	GALLEGOS DEL RIO	2023	387816	71031457M	27,77
IVTM	GAMONES	2023	366347	39735959D	12,62
IVTM	GAMONES	2023	118673	11945953Y	34,08
IVTM	GAMONES	2023	386736	11945953Y	4,42
IVTM	GAMONES	2023	196611	11945953Y	71,94
TRIBUTOS VAR	GAMONES	2022	1169709	11945953Y	24,04
TRIBUTOS VAR	GAMONES	2022	1170088	11945953Y	284,50
IVTM	GEMA	2023	116486	45685470H	34,08
IVTM	GEMA	2023	380309	11945720A	71,94
IVTM	GEMA	2023	5208	11945720A	4,42
IVTM	GEMA	2023	366096	11945720A	4,42
IVTM	GEMA	2023	379641	X8660902E	34,08
IVTM	GRANJA DE MORERUELA	2023	154586	71030376M	34,08
IVTM	GRANJA DE MORERUELA	2023	279804	Y5102569X	71,94
IVTM	GRANJA DE MORERUELA	2023	387997	45688378M	71,94
IVTM	GRANJA DE MORERUELA	2023	388169	45688378M	71,94
IVTM	GRANUCILLO	2023	358595	11968165T	89,61
IVTM	GRANUCILLO	2023	191666	71014019R	15,15
IVTM	GRANUCILLO	2023	373982	71025265T	71,94
IVTM	GRANUCILLO	2023	191867	10824603K	34,08
IVTM	GRANUCILLO	2023	191846	10824603K	34,08
IVTM	GUARRATE	2023	377326	11935937H	15,15
IVTM	GUARRATE	2023	387795	Y8788725W	34,08
IVTM	GUARRATE	2023	269281	71028869Q	89,61
IVTM	GUARRATE	2023	124300	71028869Q	17,67
IVTM	GUARRATE	2023	305086	51186914T	34,08
IVTM	GUARRATE	2023	387170	Y9540933H	71,94
IVTM	GUARRATE	2023	375017	70923218G	71,94
IVTM	HERMISENDE	2023	378733	71091539B	71,94
IVTM	HERMISENDE	2023	376926	71042663X	34,08
IVTM	HERMISENDE	2023	384278	71042663X	71,94
IVTM	HERMISENDE	2023	169185	X5812292P	71,94
IVTM	HERMISENDE	2023	169468	71089686K	34,08
IVTM	HERMISENDE	2023	303889	11757236G	71,94
IVTM	HERMISENDE	2023	169426	71013712Q	71,94
IVTM	HERMISENDE	2023	169486	22323057Q	34,08
IVTM	HERMISENDE	2023	373968	75744730A	71,94
IVTM	HINIESTA (LA)	2023	234206	53391090V	13,88
IVTM	HINIESTA (LA)	2023	372977	X8836545Z	37,49
IVTM	HINIESTA (LA)	2023	321422	X8836545Z	79,13
IVTM	JAMBRINA	2023	341071	71021045N	71,94
IVTM	JAMBRINA	2023	369910	71021045N	89,61
IVTM	JAMBRINA	2023	381379	02250673P	71,94
IVTM	JAMBRINA	2023	388262	71041598A	34,08
IVTM	JAMBRINA	2023	388051	71013962J	71,94
IVTM	JUSTEL	2023	44843	11971823R	60,58
IVTM	JUSTEL	2023	362500	11971823R	71,94
IVTM	JUSTEL	2023	97446	11971823R	30,29
IVTM	JUSTEL	2023	55758	11945798N	89,61
IVTM	JUSTEL	2023	387331	71120689C	15,15

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	LOSACINO	2023	5633	11888887A	34,08
IBI URBANA	LOSACINO	2023	1	22702454M	32,10
IVTM	LOSACIO	2023	210874	11692471F	42,28
IVTM	LUBIAN	2023	384668	71677081L	80,57
IVTM	LUBIAN	2023	373918	71677081L	80,57
IVTM	LUBIAN	2023	374251	72314191Y	38,17
IVTM	LUBIAN	2023	218728	71090785Q	80,57
IVTM	LUBIAN	2023	48620	11963394J	80,57
IVTM	LUBIAN	2023	272592	30583644S	47,35
IVTM	LUBIAN	2023	135387	11960002W	80,57
IVTM	LUBIAN	2023	216042	11960002W	4,95
IVTM	LUBIAN	2023	265647	34630412W	38,17
IVTM	LUBIAN	2023	48135	11972665S	38,17
IVTM	LUELMO	2023	292052	71007129B	71,94
IVTM	LUELMO	2023	109525	71007129B	4,42
IVTM	LUELMO	2023	211115	47525141B	71,94
IVTM	LUELMO	2023	329683	47525141B	71,94
IVTM	LUELMO	2023	370934	71007066V	89,61
IVTM	LUELMO	2023	384267	71039695D	71,94
IVTM	MADERAL (EL)	2023	299524	11709786A	4,42
IVTM	MADERAL (EL)	2023	182150	11959089D	71,94
IVTM	MADRIDANOS	2023	190232	Y1378471A	71,94
IVTM	MADRIDANOS	2023	370124	11954026Y	71,94
IVTM	MADRIDANOS	2023	377268	11737715X	71,94
IVTM	MADRIDANOS	2023	246994	11935797Q	71,94
IVTM	MADRIDANOS	2023	367466	71031479G	71,94
IVTM	MADRIDANOS	2023	184155	11705149N	34,08
IVTM	MADRIDANOS	2023	331886	71057368H	71,94
IVTM	MADRIDANOS	2023	190109	X3754666P	34,08
IVTM	MAHIDE	2023	44626	11935116W	34,08
IVTM	MAHIDE	2023	361810	11719579K	12,62
IVTM	MAIRE DE CASTROPONCE	2023	135811	10193721Y	34,08
IVTM	MAIRE DE CASTROPONCE	2023	381197	X7306911H	71,94
IVTM	MAIRE DE CASTROPONCE	2023	367798	X7306911H	71,94
IVTM	MAIRE DE CASTROPONCE	2023	6067	09736960W	71,94
IVTM	MAIRE DE CASTROPONCE	2023	362369	48998229H	34,08
IVTM	MALVA	2023	332882	71035887L	71,94
IVTM	MALVA	2023	387538	71035887L	34,08
IVTM	MALVA	2023	372653	30556354A	34,08
IVTM	MALVA	2023	357341	X9388685Q	89,61
IVTM	MALVA	2023	321281	39135192W	34,08
IVTM	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2023	368168	11937708H	34,08
IVTM	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2023	245402	X3090304R	71,94
IVTM	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2023	209723	71034502Z	34,08
IVTM	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2023	241170	71034502Z	71,94
IVTM	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2023	331804	71031698Q	71,94
IVTM	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2023	383048	71037175L	34,08
IVTM	MANZANAL DE ARRIBA	2023	113264	15363749W	89,61
IVTM	MANZANAL DE ARRIBA	2023	19072	11733758D	34,08
IVTM	MANZANAL DE ARRIBA	2023	388087	11879802A	34,08

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	MANZANAL DEL BARCO	2023	384901	11736500Z	60,58
IVTM	MANZANAL DEL BARCO	2023	276086	11731924S	71,94
IVTM	MANZANAL DEL BARCO	2023	378748	11704654T	71,94
IVTM	MANZANAL DE LOS INFANTES	2023	362216	Y9564852V	89,61
IVTM	MANZANAL DE LOS INFANTES	2023	386017	71031470H	71,94
IVTM	MATILLA LA SECA	2023	39488	71021377E	71,94
IVTM	MATILLA LA SECA	2023	272523	71021377E	34,08
IVTM	MATILLA LA SECA	2023	331768	71021377E	4,42
IVTM	MAYALDE	2023	378301	36570928P	4,42
AGUA	MAYALDE	2022	317610	36570928P	13,27
AGUA	MAYALDE	2022	317609	36570928P	13,27
IVTM	MAYALDE	2023	167359	71012077Z	30,29
IVTM	MAYALDE	2023	336850	71012077Z	71,94
AGUA	MAYALDE	2022	316927	07685841T	13,27
AGUA	MAYALDE	2022	98581	12411706D	13,27
AGUA	MAYALDE	2022	317631	X5956098H	13,79
AGUA	MAYALDE	2022	1128139	53327058V	13,27
IVTM	MELGAR DE TERA	2023	234454	71013854C	34,08
IVTM	MELGAR DE TERA	2023	26195	70999392W	71,94
IVTM	MELGAR DE TERA	2023	252626	45683758P	71,94
IVTM	MELGAR DE TERA	2023	385349	45683091P	34,08
IVTM	MELGAR DE TERA	2023	373917	34910506W	42,28
IVTM	MELGAR DE TERA	2023	369820	34629591D	71,94
IVTM	MELGAR DE TERA	2023	332905	11728982V	42,28
IVTM	MELGAR DE TERA	2023	286879	71007397A	34,08
IVTM	MELGAR DE TERA	2023	258331	71007397A	71,94
IVTM	MOLACILLOS	2023	341227	11955409D	34,08
IVTM	MOLACILLOS	2023	274682	11938040M	34,08
IVTM	MOLACILLOS	2023	377709	71014610V	34,08
IVTM	MOMBUEY	2023	92091	09279722G	42,28
IVTM	MOMBUEY	2023	140482	09279722G	7,57
IVTM	MOMBUEY	2023	380418	73105675Z	71,94
IVTM	MOMBUEY	2023	92323	X7857568D	71,94
IVTM	MOMBUEY	2023	226016	45684202S	34,08
IVTM	MOMBUEY	2023	158986	45684202S	42,28
IVTM	MOMBUEY	2023	379434	38130200H	42,28
IVTM	MOMBUEY	2023	380353	11950786D	42,28
IVTM	MOMBUEY	2023	350415	11950786D	89,61
IVTM	MOMBUEY	2023	375819	11953712Z	34,08
IVTM	MONFARRACINOS	2023	388188	45681492L	5,30
IVTM	MONFARRACINOS	2023	312949	45681492L	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	297286	45682978X	134,40
IVTM	MONFARRACINOS	2023	225785	71032488R	40,90
IVTM	MONFARRACINOS	2023	200083	71032488R	40,90
IVTM	MONFARRACINOS	2023	377130	71012802A	40,90
IVTM	MONFARRACINOS	2023	119587	11692051R	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	317346	11692051R	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	382452	11692051R	18,18
IVTM	MONFARRACINOS	2023	331924	71011734Q	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	376025	Y4216470D	40,90

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	MONFARRACINOS	2023	376024	Y4216470D	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	287327	71014118P	107,53
IVTM	MONFARRACINOS	2023	296538	30600384B	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	254724	30600384B	50,74
IVTM	MONFARRACINOS	2023	201090	71017236K	40,90
IVTM	MONFARRACINOS	2023	378215	11964902A	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	332759	71036023V	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	381181	11711540D	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	384192	71023635A	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	30568	71023635A	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	350699	71018086C	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	44639	71001815X	86,33
IVTM	MONFARRACINOS	2023	190478	71001815X	86,33
IVTM	MONTAMARTA	2023	350398	Y2217978X	34,08
IVTM	MONTAMARTA	2023	329572	02847908W	71,94
IVTM	MONTAMARTA	2023	279845	71825867H	71,94
IVTM	MONTAMARTA	2023	114982	71014173V	83,30
IVTM	MONTAMARTA	2023	248170	71035894A	89,61
IVTM	MONTAMARTA	2023	367056	71428054J	71,94
IVTM	MONTAMARTA	2023	340863	70967182S	34,08
IVTM	MORAL DE SAYAGO	2023	285873	51387782D	71,94
IVTM	MORAL DE SAYAGO	2023	362402	51484569N	89,61
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	383926	71022115R	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	261950	X2406740C	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	27018	11893699P	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	299959	71012335L	42,28
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	365748	45482088W	17,67
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	181002	45482088W	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	303768	71037089W	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	349997	71037089W	17,67
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	379620	11974101W	89,61
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	367296	Y8468951C	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	7132	45681156M	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	379153	45681156M	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	380133	11947629A	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	386571	11947629A	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	179347	Y1775273D	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	124223	Y1775273D	89,61
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	385110	45681461B	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	386011	71013626E	89,61
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	315261	71013626E	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	363446	11724033J	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	370989	11973573A	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	232632	71012579X	12,62
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	384287	71037273W	4,42
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	374938	71037273W	89,61
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	329658	71037273W	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	363071	71040416V	42,28
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	375016	71040416V	89,61
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	254643	53110511S	71,94

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	384916	71040590F	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	254439	X9184721Q	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	383646	06255854S	30,29
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	7028	11647952Q	42,28
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	321946	11960872K	89,61
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	238540	10890749L	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	363104	71043784G	89,61
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	321959	71016613L	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	291768	11967301X	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	202244	71026789Y	89,61
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	331672	71038707X	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	350019	71417618L	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	375881	12384575H	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	124030	50031859M	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	378596	71029302N	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	321101	71029302N	42,28
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	386814	11954747Z	34,08
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	340876	71027168V	60,58
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	340875	71027168V	89,61
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	287218	11960757K	71,94
IVTM	MORALEJA DEL VINO	2023	378201	71038319J	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	225730	77613467J	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	232656	71019760S	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	17087	X0962099D	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	335753	71029776A	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	84167	71029776A	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	247850	X2406740C	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	87846	71028742G	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	377128	45681816K	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	81053	11938764Q	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	87642	71053234R	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	66009	71019975T	42,28
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	326752	11964412L	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	234806	Y1037147E	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	383495	Y9339160R	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	385429	11965938G	12,62
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	378276	71020660H	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	262546	11972612P	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	314865	11972612P	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	101586	11969095X	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	272302	11683218T	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	380946	71017669V	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	383109	09291360G	12,62
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	384999	20169539B	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	291953	71051899T	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	362340	71051899T	89,61
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	273686	71026074G	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	378471	45682412L	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	388275	71027694Z	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	380097	71027694Z	71,94

R-202303558





CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	385368	71016380Q	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	241088	71032057F	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	87388	11972130D	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	253966	11972130D	4,42
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	276230	11972130D	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	124634	11944120J	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	87287	X8408726H	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	372678	X0816223E	42,28
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	380648	45685628S	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	301841	Y0660331S	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	243197	45684134Q	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	386864	11934146K	42,28
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	146456	11934146K	4,42
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	82083	09311134K	30,29
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	279694	09311134K	60,58
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	314960	07955667J	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	219392	71019990S	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	123446	45681129R	30,29
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	327079	22146299J	12,62
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	80874	11947200B	42,28
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	320827	71019582K	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	381419	11942819T	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	302021	32374643G	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	261797	71043185A	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	139969	13018185R	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	327225	03466320J	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	362568	71036334Y	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	135863	71030080P	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	104947	11945642V	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	379217	71011916Z	12,62
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	122681	11970606A	89,61
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	378583	45684705N	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	290372	71039201K	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	233626	71039201K	89,61
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	211690	11726556Y	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	378902	71046680W	83,30
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	80691	11715179Z	83,30
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	321758	53613125X	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	206984	53613125X	89,61
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	346082	11713959J	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	336571	71040595N	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	381154	71037529M	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	279260	11972686J	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	355195	71032224J	34,08
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	265947	71015406P	30,29
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	17603	71015406P	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	372813	45685198E	71,94
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	347391	X1339183P	12,62
IVTM	MORALES DEL VINO	2023	379255	71035658C	71,94
IVTM	MORALES DE REY	2023	243232	45681978E	37,48

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	MORALES DE REY	2023	347472	45681978E	46,50
IVTM	MORALES DE REY	2023	383451	45687237Z	91,63
IVTM	MORALES DE REY	2023	388185	11940637A	37,48
IVTM	MORALES DE REY	2023	380224	47369832K	37,48
IVTM	MORALES DE REY	2023	245565	71035520C	37,48
IVTM	MORALES DE REY	2023	344758	10186655R	13,88
IVTM	MORALES DE REY	2023	43192	11678754K	79,13
IVTM	MORALES DE REY	2023	7283	11974047V	33,31
IVTM	MORALES DE REY	2023	31110	45687352Z	79,13
IVTM	MORALES DE REY	2023	7313	11951808L	37,48
IVTM	MORALES DE REY	2023	368180	71027581Q	98,57
IVTM	MORALES DE REY	2023	388299	34631396C	79,13
IVTM	MORALES DE TORO	2023	291824	X8354921X	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	376382	X8357573V	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	355363	Y1443143E	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	358428	Y4519385Z	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	234022	15325959R	44,82
IVTM	MORALES DE TORO	2023	205190	15325959R	36,12
IVTM	MORALES DE TORO	2023	173369	15325959R	76,26
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75394	15325959R	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75394	15325959R	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75394	15325959R	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75394	15325959R	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74843	12304449R	23,95
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74843	12304449R	23,95
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74843	12304449R	23,95
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74843	12304449R	23,95
AGUA	MORALES DE TORO	2021	76405	X9177207T	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	76405	X9177207T	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	76405	X9177207T	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	76405	X9177207T	136,73
IVTM	MORALES DE TORO	2023	367102	X9989804F	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	369928	X9989804F	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	313021	X9989804F	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	374306	X9989804F	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	287927	Y0660712M	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	338670	Y0660712M	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	344621	Y0660712M	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	347904	Y0660712M	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	367230	Y0660677Q	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	200810	X9187469G	36,12
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75669	09181572H	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75669	09181572H	23,29
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75669	09181572H	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75669	09181572H	21,25
IVTM	MORALES DE TORO	2023	221710	Y0695645R	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	172747	11732778H	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	281853	Y0121627V	44,82
IVTM	MORALES DE TORO	2023	172768	X8444319F	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	340705	X8444319F	76,26

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75529	X9305520L	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75529	X9305520L	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75529	X9305520L	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75529	X9305520L	21,25
IVTM	MORALES DE TORO	2023	386626	Y5730668W	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	374352	Y5730668W	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	375738	Y5730668W	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	332890	Y4225239S	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	363367	Y4225239S	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	332047	Y4225239S	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	361931	Y4225239S	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	351003	Y4225239S	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	352953	Y4225239S	44,82
IVTM	MORALES DE TORO	2023	228821	Y0778345Q	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	282117	Y3572837P	36,12
IVTM	MORALES DE TORO	2023	386154	Y0421153Z	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	367303	Y0421153Z	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	312632	Y0421153Z	76,26
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74962	37416048Q	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74962	37416048Q	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74962	37416048Q	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74962	37416048Q	21,25
IVTM	MORALES DE TORO	2023	187938	X9251995S	44,82
IVTM	MORALES DE TORO	2023	383683	X9251995S	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	375785	Y1037147E	44,82
IVTM	MORALES DE TORO	2023	250573	Y0153780Q	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	250289	Y0153780Q	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	247873	Y0153780Q	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	384075	Y0153780Q	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	344746	Y0153780Q	94,99
IVTM	MORALES DE TORO	2023	276581	Y0153780Q	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	332027	Y0153780Q	94,99
IVTM	MORALES DE TORO	2023	383732	Y1590448N	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	347969	X9165044G	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	357180	X9161334C	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	172888	X7881865H	36,12
IVTM	MORALES DE TORO	2023	365833	Y0016989Y	36,12
IVTM	MORALES DE TORO	2023	254227	Y0016989Y	94,99
IVTM	MORALES DE TORO	2023	329597	Y0016989Y	118,72
IVTM	MORALES DE TORO	2023	379319	71047464G	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	184127	X9927961B	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	363607	X8491377F	88,30
IVTM	MORALES DE TORO	2023	385802	Y1432716Z	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	252644	Y1432716Z	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	238775	Y1754037W	76,26
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74274	50440452A	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74274	50440452A	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74274	50440452A	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74274	50440452A	21,25
IVTM	MORALES DE TORO	2023	378291	X9158332P	76,26

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	MORALES DE TORO	2023	384965	Y3508643F	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	387167	Y3508643F	36,12
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75069	11652577H	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75069	11652577H	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75069	11652577H	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	75069	11652577H	21,25
IVTM	MORALES DE TORO	2023	350608	Y0910327R	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	333046	09339288T	94,99
IVTM	MORALES DE TORO	2023	221619	09339288T	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	187904	09339288T	44,82
IVTM	MORALES DE TORO	2023	315106	21743824S	36,12
IVTM	MORALES DE TORO	2023	346399	Y2867810T	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	303413	Y0621915D	94,99
IVTM	MORALES DE TORO	2023	188193	Y0621915D	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	367067	X8966945G	76,26
AGUA	MORALES DE TORO	2021	76444	11632698B	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	76444	11632698B	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	76444	11632698B	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	76444	11632698B	21,25
IVTM	MORALES DE TORO	2023	281921	Y0586741W	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	345928	72832544P	36,12
IVTM	MORALES DE TORO	2023	177562	X7581438V	36,12
IVTM	MORALES DE TORO	2023	367304	Y1763501J	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	372945	Y9055075N	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	383554	X9161122S	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	383697	X9733659J	94,99
IVTM	MORALES DE TORO	2023	385741	X9733659J	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	227141	Y0028226L	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	173687	12219237G	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	17397	12219237G	76,26
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74901	12219237G	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74901	12219237G	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74884	12219237G	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74884	12219237G	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74901	12219237G	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74884	12219237G	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74884	12219237G	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	74901	12219237G	21,25
IVTM	MORALES DE TORO	2023	214616	X9733529K	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	279080	X8507056T	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	274687	Y1366003R	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	336999	Y1366003R	76,26
AGUA	MORALES DE TORO	2021	76407	44903664M	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	76407	44903664M	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	76407	44903664M	21,25
AGUA	MORALES DE TORO	2021	76407	44903664M	21,25
IVTM	MORALES DE TORO	2023	203526	X7037705G	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	320506	X9981572D	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	190187	X9160315J	36,12
IVTM	MORALES DE TORO	2023	370126	Y0156656V	76,26

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	MORALES DE TORO	2023	378589	Y0156656V	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	229056	Y0156656V	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	363125	Y0156656V	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	368059	Y0156656V	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	365975	Y0156656V	94,99
IVTM	MORALES DE TORO	2023	370910	X0660331R	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	355501	X9180872P	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	288254	71017758Z	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	339034	Y5307436Q	76,26
IVTM	MORALES DE TORO	2023	374895	Y0778437Q	76,26
IVTM	MORALINA	2023	184137	X5989391F	89,61
IVTM	MORERUELA DE LOS INFANZONES	2023	312630	11974439H	71,94
AGUA	MORERUELA DE LOS INFANZONES	2022	264311	11974439H	6,60
AGUA	MORERUELA DE LOS INFANZONES	2022	345434	11974439H	6,60
TRIBUTOS VAR	MORERUELA DE LOS INFANZONES	2023	264447	11974439H	6,98
IVTM	MORERUELA DE LOS INFANZONES	2023	251346	11956011J	42,28
AGUA	MORERUELA DE LOS INFANZONES	2021	263663	11521818Z	42,68
IVTM	MORERUELA DE LOS INFANZONES	2023	207154	52416214L	34,08
IVTM	MORERUELA DE TABARA	2023	383464	11957505N	34,08
IVTM	MORERUELA DE TABARA	2023	335421	11684683Q	34,08
IVTM	MORERUELA DE TABARA	2023	378700	45686551H	89,61
IVTM	MORERUELA DE TABARA	2023	350043	45686551H	71,94
IVTM	MORERUELA DE TABARA	2023	287303	45686551H	71,94
IVTM	MORERUELA DE TABARA	2023	321005	11934553Z	71,94
IVTM	MUELAS DE LOS CABALLEROS	2023	192588	11958706V	42,28
IVTM	MUELAS DE LOS CABALLEROS	2023	245127	11958706V	34,08
IVTM	MUELAS DE LOS CABALLEROS	2023	53128	11958706V	42,28
IVTM	MUELAS DE LOS CABALLEROS	2023	378526	71014061C	71,94
IVTM	MUELAS DE LOS CABALLEROS	2023	386228	71031685A	34,08
IVTM	MUELAS DE LOS CABALLEROS	2023	211839	47530128F	112,00
IVTM	MUELAS DE LOS CABALLEROS	2023	386853	11974585A	71,94
IVTM	MUELAS DE LOS CABALLEROS	2023	164527	11748423T	34,08
IVTM	MUELAS DE LOS CABALLEROS	2023	371236	08975906H	34,08
IVTM	MUELAS DE LOS CABALLEROS	2023	350867	71549097F	71,94
IVTM	MUELAS DE LOS CABALLEROS	2023	288378	54005095Z	34,08
IVTM	MUELAS DEL PAN	2023	291588	29734052C	17,67
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	235633	11518284E	21,00
IVTM	MUELAS DEL PAN	2023	380367	11699696X	71,94
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	1182731	11699696X	21,00
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	1182850	11695130K	80,00
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	1182852	11691546W	21,00
IVTM	MUELAS DEL PAN	2023	362571	71013695E	4,42
IVTM	MUELAS DEL PAN	2023	385722	71013695E	71,94
IVTM	MUELAS DEL PAN	2023	388055	11718390M	71,94
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	236709	11491724G	21,00
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	1183049	11518311A	21,00
IVTM	MUELAS DEL PAN	2023	7660	08946127R	71,94
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	1183056	20140951N	21,00
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	236841	11503600N	21,00
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	1183078	11698730X	21,00

R-202303558





CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	1183175	07767403G	21,00
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	234300	11647675S	21,00
BASURA	MUELAS DEL PAN	2023	1304809	45683484X	21,00
IVTM	MUGA DE SAYAGO	2023	28240	11634448J	12,62
IVTM	NAVIANOS DE VALVERDE	2023	245846	Y1249376F	34,08
IVTM	NAVIANOS DE VALVERDE	2023	206763	Y1249376F	71,94
IVTM	NAVIANOS DE VALVERDE	2023	147366	X2261589E	71,94
IVTM	NAVIANOS DE VALVERDE	2023	221556	71444055Y	71,94
IVTM	NAVIANOS DE VALVERDE	2023	150246	15655279F	34,08
IVTM	NAVIANOS DE VALVERDE	2023	286914	Y0364812T	34,08
IVTM	NAVIANOS DE VALVERDE	2023	201065	Y0364812T	71,94
IVTM	OLMILLOS DE CASTRO	2023	367329	71006767V	71,94
IVTM	OLMILLOS DE CASTRO	2023	370056	71604213S	34,08
IVTM	OLMILLOS DE CASTRO	2023	129435	11710398V	71,94
IVTM	OLMILLOS DE CASTRO	2023	358394	50246564M	71,94
IVTM	OLMILLOS DE CASTRO	2023	384244	71000056E	71,94
AGUA	OTERO DE BODAS	2020	169681	11619490M	13,20
BASURA	OTERO DE BODAS	2020	1309018	11619490M	20,00
TRIBUTOS VAR	OTERO DE BODAS	2020	1308968	11619490M	9,00
AGUA	OTERO DE BODAS	2020	170023	11735846G	13,20
AGUA	OTERO DE BODAS	2020	178721	11735846G	13,20
BASURA	OTERO DE BODAS	2020	1309651	11735846G	20,00
BASURA	OTERO DE BODAS	2020	1312868	11735846G	20,00
TRIBUTOS VAR	OTERO DE BODAS	2020	1309068	11735846G	9,00
TRIBUTOS VAR	OTERO DE BODAS	2020	1312869	11735846G	9,00
AGUA	OTERO DE BODAS	2020	170568	11757718A	13,20
BASURA	OTERO DE BODAS	2020	1309828	11757718A	20,00
TRIBUTOS VAR	OTERO DE BODAS	2020	1309488	11757718A	9,00
IVTM	OTERO DE BODAS	2023	316822	X1583816J	34,08
AGUA	OTERO DE BODAS	2020	171341	11676501E	13,20
BASURA	OTERO DE BODAS	2020	1310629	11676501E	20,00
TRIBUTOS VAR	OTERO DE BODAS	2020	1310494	11676501E	9,00
AGUA	OTERO DE BODAS	2020	171391	11617304G	13,20
BASURA	OTERO DE BODAS	2020	1310808	11617304G	20,00
TRIBUTOS VAR	OTERO DE BODAS	2020	1310568	11617304G	9,00
IVTM	OTERO DE BODAS	2023	316879	70997030D	71,94
IVTM	OTERO DE BODAS	2023	316738	X8493033F	71,94
IVTM	OTERO DE BODAS	2023	316810	11723273N	42,28
IVTM	OTERO DE BODAS	2023	342366	71029501G	34,08
IVTM	OTERO DE BODAS	2023	316746	11962818N	71,94
IVTM	PAJARES DE LA LAMPREANA	2023	247872	11969018W	86,33
IVTM	PAJARES DE LA LAMPREANA	2023	296675	11969018W	21,20
IVTM	PAJARES DE LA LAMPREANA	2023	105482	35239254B	40,90
IVTM	PALACIOS DEL PAN	2023	26225	45685585H	71,94
IVTM	PALACIOS DEL PAN	2023	157933	11689937A	89,61
IVTM	PALACIOS DEL PAN	2023	266229	71045802K	71,94
IVTM	PALACIOS DEL PAN	2023	262064	45681046X	71,94
IVTM	PALACIOS DEL PAN	2023	8049	11521508A	12,62
IVTM	PALACIOS DE SANABRIA	2023	383817	71036088J	34,08
IVTM	PALACIOS DE SANABRIA	2023	374805	71036088J	71,94

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	PALACIOS DE SANABRIA	2023	201054	71036088J	71,94
IVTM	PALACIOS DE SANABRIA	2023	378995	71036088J	71,94
IVTM	PALACIOS DE SANABRIA	2023	378605	50833141J	71,94
IVTM	PALACIOS DE SANABRIA	2023	378606	50833141J	30,29
IVTM	PALACIOS DE SANABRIA	2023	18875	01413825S	42,28
IVTM	PALACIOS DE SANABRIA	2023	381074	11967232X	71,94
IVTM	PALACIOS DE SANABRIA	2023	366785	51910446K	71,94
IVTM	PALACIOS DE SANABRIA	2023	381339	51910446K	71,94
IVTM	PALACIOS DE SANABRIA	2023	363105	71710362L	71,94
IVTM	PEDRALBA DE LA PRADERIA	2023	236071	Y0007451J	71,94
IVTM	PEGO (EL)	2023	166554	11938244W	17,67
IVTM	PEGO (EL)	2023	221538	11938244W	4,42
IVTM	PEGO (EL)	2023	345787	11947065Z	34,08
IVTM	PEGO (EL)	2023	24710	11574923N	42,28
IVTM	PEGO (EL)	2023	160125	11574923N	34,08
IVTM	PEGO (EL)	2023	387570	70869384J	112,00
IVTM	PELEAGONZALO	2023	384946	11893046E	98,57
IVTM	PELEAGONZALO	2023	386806	71029349J	33,32
IVTM	PELEAGONZALO	2023	347518	71029349J	98,57
IVTM	PELEAS DE ABAJO	2023	321986	X8347974D	112,00
IVTM	PELEAS DE ABAJO	2023	379502	11730519J	71,94
IVTM	PELEAS DE ABAJO	2023	369866	71028208E	71,94
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	379707	07875411G	71,94
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	383830	71022686C	71,94
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	62011	Y0375552E	34,08
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	353052	11723784V	34,08
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	230568	45682435L	71,94
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	381200	Y8893537A	34,08
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	386646	07831608Q	34,08
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	314251	71027048N	12,62
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	200985	X9239760Q	71,94
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	266155	11734992R	34,08
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	109742	11937744P	34,08
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	371034	21740063A	89,61
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	380993	11970650R	71,94
IVTM	PEÑAUSENDE	2023	380137	11969111A	71,94
IVTM	PEQUE	2023	347414	X8300017F	89,61
AGUA	PERDIGON (EL)	2021	318039	09601857R	4,55
AGUA	PERDIGON (EL)	2021	318039	09601857R	4,55
BASURA	PERDIGON (EL)	2021	308756	09601857R	44,00
TRIBUTOS VAR	PERDIGON (EL)	2021	314071	09601857R	6,01
AGUA	PERDIGON (EL)	2021	318136	52211237H	22,90
AGUA	PERDIGON (EL)	2021	318136	52211237H	22,90
AGUA	PERDIGON (EL)	2021	318079	11703110C	4,55
AGUA	PERDIGON (EL)	2021	318079	11703110C	4,55
BASURA	PERDIGON (EL)	2021	309096	11703110C	44,00
TRIBUTOS VAR	PERDIGON (EL)	2021	314109	11703110C	6,01
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	379462	71026881Y	42,28
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	383718	71026881Y	30,29
BASURA	PERDIGON (EL)	2021	309600	11512962J	44,00

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
TRIBUTOS VAR	PERDIGON (EL)	2021	314638	11512962J	6,01
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	234669	71030250V	89,61
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	303759	71012610H	71,94
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	366885	71019824X	71,94
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	386075	71019824X	71,94
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	248011	71019824X	4,42
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	170331	40943920X	71,94
AGUA	PERDIGON (EL)	2021	318622	40943920X	6,15
AGUA	PERDIGON (EL)	2021	318622	40943920X	6,47
BASURA	PERDIGON (EL)	2021	309394	40943920X	44,00
TRIBUTOS VAR	PERDIGON (EL)	2021	314496	40943920X	6,01
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	24712	11674694D	71,94
IVTM	PERDIGON (EL)	2023	362012	11952167X	71,94
IVTM	PERERUELA	2023	363479	11695228G	12,62
IVTM	PERERUELA	2023	129214	11949366S	71,94
IVTM	PERERUELA	2023	19574	11628130C	71,94
IVTM	PERERUELA	2023	272291	X5595294S	71,94
IVTM	PERERUELA	2023	357444	11968122A	34,08
IVTM	PERERUELA	2023	206296	11962417W	34,08
IVTM	PERERUELA	2023	48359	X6977643H	34,08
IVTM	PERERUELA	2023	279216	X8124122Q	34,08
IVTM	PERERUELA	2023	8890	11662298X	34,08
IVTM	PERERUELA	2023	378573	11702006C	71,94
IVTM	PERERUELA	2023	370122	71018358Q	30,29
IVTM	PERERUELA	2023	312704	71018358Q	71,94
IVTM	PERERUELA	2023	125061	71018358Q	34,08
IVTM	PERILLA DE CASTRO	2023	279311	11958434K	12,62
IVTM	PERILLA DE CASTRO	2023	388303	71085113W	71,94
IVTM	PERILLA DE CASTRO	2023	367390	X1545335B	34,08
IVTM	PERILLA DE CASTRO	2023	329471	72552087J	71,94
IVTM	PERILLA DE CASTRO	2023	381341	72552087J	71,94
IVTM	PERILLA DE CASTRO	2023	80977	72552087J	112,00
IVTM	PERILLA DE CASTRO	2023	344582	71018838J	42,28
IVTM	PERILLA DE CASTRO	2023	357011	71018838J	89,61
IVTM	PERILLA DE CASTRO	2023	387124	71018838J	42,28
IVTM	PERILLA DE CASTRO	2023	41345	71018838J	42,28
IVTM	PERILLA DE CASTRO	2023	366739	71018838J	71,94
IVTM	PIAS	2023	332825	30583644S	71,94
IVTM	PIAS	2023	287274	76713222B	34,08
IVTM	PIAS	2023	248285	28753500G	15,15
IVTM	PIEDRAHITA DE CASTRO	2023	299934	Y5103253G	71,94
AGUA	PIEDRAHITA DE CASTRO	2022	315408	12212298B	44,00
BASURA	PIEDRAHITA DE CASTRO	2022	318289	12212298B	60,00
TRIBUTOS VAR	PIEDRAHITA DE CASTRO	2022	318445	12212298B	5,00
TRIBUTOS VAR	PIEDRAHITA DE CASTRO	2022	320048	11630847T	15,03
IVTM	PINILLA DE TORO	2023	352876	71004767H	40,90
IVTM	PINILLA DE TORO	2023	40791	71008404K	86,33
IVTM	PINILLA DE TORO	2023	378158	71008404K	9,08
IVTM	PINILLA DE TORO	2023	387408	11962997F	18,18
IVTM	PINILLA DE TORO	2023	211635	11962997F	86,33

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	PINO	2023	260388	09768185Q	34,08
AGUA	PINO	2022	260374	11934707F	11,90
IVTM	PINO	2023	167555	11963371J	4,42
IVTM	PINO	2023	278451	11963371J	12,62
IVTM	PIÑERO (EL)	2023	361708	11938731Y	42,28
IVTM	PIÑERO (EL)	2023	360732	11938731Y	34,08
AGUA	PIÑERO (EL)	2021	248475	11581127Y	98,86
BASURA	PIÑERO (EL)	2021	249632	11581127Y	45,00
IVTM	PIÑERO (EL)	2023	372908	11945361N	34,08
AGUA	PIÑERO (EL)	2021	1023757	11673473F	12,93
BASURA	PIÑERO (EL)	2021	249445	09527363G	45,00
IVTM	POBLADURA DEL VALLE	2023	344802	71042325V	79,13
IVTM	POBLADURA DEL VALLE	2023	323877	71042325V	79,13
IVTM	POBLADURA DEL VALLE	2023	362316	47792734E	79,13
IVTM	POBLADURA DEL VALLE	2023	374401	47792734E	37,49
AGUA	POBLADURA DEL VALLE	2021	26162	75097657N	84,19
AGUA	POBLADURA DEL VALLE	2021	1113453	75097657N	16,65
AGUA	POBLADURA DEL VALLE	2021	56206	11281214J	13,06
AGUA	POBLADURA DEL VALLE	2021	1109996	11698053T	32,25
IVTM	POBLADURA DEL VALLE	2023	246760	38118905Q	37,49
IVTM	POBLADURA DEL VALLE	2023	56131	38118905Q	4,86
AGUA	POBLADURA DEL VALLE	2021	1110029	38118905Q	11,90
IVTM	PORTO	2023	367241	11761053A	42,28
IVTM	PORTO	2023	259351	72671798D	34,08
IVTM	PORTO	2023	158208	45680913S	34,08
IVTM	POZOANTIGUO	2023	31788	70995967G	71,94
IVTM	POZOANTIGUO	2023	303626	11947775B	34,08
IVTM	POZOANTIGUO	2023	226675	45684817D	71,94
IVTM	POZOANTIGUO	2023	105398	45684817D	71,94
IVTM	POZOANTIGUO	2023	362422	23279175R	71,94
BASURA	POZUELO DE TABARA	2021	562930	11623511R	20,00
TRIBUTOS VAR	POZUELO DE TABARA	2021	563310	11623511R	18,00
AGUA	POZUELO DE TABARA	2021	570128	11618988D	23,52
BASURA	POZUELO DE TABARA	2021	562979	11618988D	20,00
TRIBUTOS VAR	POZUELO DE TABARA	2021	563415	11618988D	18,00
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	384886	Y1893608D	42,28
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	335392	11951792A	34,08
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	385228	Y7603475B	71,94
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	71871	11959607K	34,08
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	80237	11940012E	42,28
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	375019	11940012E	71,94
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	385889	09286741P	42,28
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	282140	71642843M	30,29
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	252266	71642843M	15,15
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	192855	71642843M	34,08
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	122549	11942729W	71,94
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	299597	11942729W	71,94
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	370993	78786066A	71,94
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	172258	78786066A	42,28
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	368124	51833947C	34,08

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	276495	21740142J	34,08
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	314843	71010726C	89,61
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	378069	71009283A	42,28
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	80118	45682207K	34,08
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	263705	45687873Y	71,94
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	73747	71009290X	71,94
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	105264	X9067577B	71,94
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	375266	11938902Q	71,94
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	120469	11938902Q	71,94
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	73986	11938902Q	71,94
IVTM	PUEBLA DE SANABRIA	2023	329026	71982967M	34,08
IVTM	PUEBLICA DE VALVERDE	2023	40534	45689138Y	34,08
IVTM	PUEBLICA DE VALVERDE	2023	388677	45689138Y	89,61
IVTM	PUEBLICA DE VALVERDE	2023	177070	45689138Y	71,94
IVTM	PUEBLICA DE VALVERDE	2023	344826	45689138Y	34,08
IVTM	PUEBLICA DE VALVERDE	2023	238680	45689138Y	34,08
IVTM	PUEBLICA DE VALVERDE	2023	350081	45689138Y	83,30
IVTM	PUEBLICA DE VALVERDE	2023	386599	11711553E	71,94
AGUA	PUEBLICA DE VALVERDE	2022	976373	09761408R	13,75
AGUA	PUEBLICA DE VALVERDE	2022	1130533	11714232X	13,75
AGUA	PUEBLICA DE VALVERDE	2022	1130536	11714232X	13,75
IVTM	QUINTANILLA DEL OLMO	2023	374389	53495025S	71,94
IVTM	QUINTANILLA DE URZ	2023	362065	11939409V	71,94
IVTM	QUINTANILLA DE URZ	2023	352555	71027758D	71,94
AGUA	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2022	113762	10836910T	12,00
AGUA	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2022	112188	45682261Y	18,60
BASURA	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2022	1296408	45682261Y	40,00
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	273167	11965285H	30,29
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	270397	11961178M	34,08
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	375761	71039065T	34,08
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	367986	48995779Y	17,67
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	270081	11962180H	34,08
AGUA	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2022	114955	03842620X	18,60
BASURA	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2022	1295551	03842620X	40,00
AGUA	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2022	114963	07473751Q	12,00
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	270172	11665747D	71,94
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	378660	71028235A	71,94
IVTM	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2023	270471	45688694E	89,61
IVTM	RABANALES	2023	202487	71211871F	4,86
IVTM	RABANALES	2023	39322	71211339G	79,14
AGUA	RABANALES	2022	42001	73546542V	24,00
IVTM	RABANO DE ALISTE	2023	381258	71211870Y	34,08
IVTM	RABANO DE ALISTE	2023	9307	71211870Y	4,42
IVTM	RABANO DE ALISTE	2023	258359	71211870Y	42,28
IVTM	REVELLINOS	2023	375779	X9684219T	71,94
IVTM	REVELLINOS	2023	371048	71034548Z	12,62
IVTM	REVELLINOS	2023	371046	71034548Z	34,08
IVTM	REVELLINOS	2023	358906	71025176A	89,61
IVTM	REVELLINOS	2023	366011	X6840325X	71,94
IVTM	REVELLINOS	2023	331921	71066439G	71,94

R-202303558





CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	REVELLINOS	2023	248106	71017476P	30,29
IVTM	REVELLINOS	2023	239162	45682013B	34,08
IVTM	REVELLINOS	2023	388065	78920691D	71,94
IVTM	REVELLINOS	2023	376256	Y2400846M	71,94
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	387749	11947151P	71,94
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	34228	X4079783C	71,94
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	387630	X4079783C	34,08
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	18606	10171343F	71,94
IVTM	RIOFRIO DE ALISTE	2023	378046	11695412G	34,08
IVTM	RIONEGRO DEL PUENTE	2023	43899	11589259L	71,94
BASURA	RIONEGRO DEL PUENTE	2021	321115	49326003L	30,00
IVTM	RIONEGRO DEL PUENTE	2023	32246	X0948215V	30,29
AGUA	RIONEGRO DEL PUENTE	2021	59681	70997541Z	16,50
AGUA	RIONEGRO DEL PUENTE	2021	59681	70997541Z	16,50
BASURA	RIONEGRO DEL PUENTE	2021	1181209	70997541Z	30,00
AGUA	ROALES	2021	70108	11688199J	9,92
AGUA	ROALES	2021	70108	11688199J	9,88
AGUA	ROALES	2021	70108	11688199J	9,30
BASURA	ROALES	2022	1059962	11688199J	50,00
BASURA	ROALES	2022	825115	11688199J	100,00
BASURA	ROALES	2022	1209899	11688199J	50,00
IVTM	ROALES	2023	376244	71027469L	79,13
IVTM	ROALES	2023	386022	31667440M	79,13
IVTM	ROALES	2023	146724	11937483T	79,13
IVTM	ROALES	2023	383774	71041710T	79,13
IVTM	ROALES	2023	299069	45681227F	79,13
IVTM	ROALES	2023	363111	45681227F	79,13
IVTM	ROALES	2023	266766	71025271Y	79,13
BASURA	ROALES	2022	825167	11533662J	50,00
IVTM	ROALES	2023	357124	11961387F	79,13
AGUA	ROALES	2021	1061266	11961387F	15,05
AGUA	ROALES	2021	1061266	11961387F	34,33
AGUA	ROALES	2021	1061266	11961387F	19,76
BASURA	ROALES	2022	1060661	11961387F	50,00
AGUA	ROALES	2021	818874	11717505V	24,28
AGUA	ROALES	2021	818874	11717505V	47,26
AGUA	ROALES	2021	818874	11717505V	16,68
BASURA	ROALES	2022	825152	11717505V	50,00
AGUA	ROALES	2021	39942	11968976Y	30,31
AGUA	ROALES	2021	39942	11968976Y	23,95
AGUA	ROALES	2021	39942	11968976Y	29,64
BASURA	ROALES	2022	1132774	11968976Y	50,00
IVTM	ROALES	2023	184066	71021657A	98,57
IVTM	ROALES	2023	363589	71021657A	98,57
IVTM	ROALES	2023	374416	X9059697C	79,13
IVTM	ROALES	2023	374500	X9059697C	13,88
AGUA	ROALES	2021	23901	11958030P	13,33
AGUA	ROALES	2021	23901	11958030P	14,84
AGUA	ROALES	2021	23901	11958030P	22,94
BASURA	ROALES	2022	1133008	11958030P	50,00

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
AGUA	ROALES	2021	825071	11972756Z	17,93
AGUA	ROALES	2021	825071	11972756Z	98,25
AGUA	ROALES	2021	825071	11972756Z	203,72
AGUA	ROALES	2021	97061	45685187B	25,21
AGUA	ROALES	2021	97061	45685187B	28,97
AGUA	ROALES	2021	97061	45685187B	27,63
BASURA	ROALES	2022	1256768	45685187B	50,00
IVTM	ROALES	2023	183915	71017657M	98,57
IVTM	ROBLEDA-CERVANTES	2023	279937	45682461E	71,94
IVTM	ROBLEDA-CERVANTES	2023	274685	Y1230761E	34,08
AGUA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	68520	11760834Z	35,00
BASURA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	309687	11760834Z	21,04
TRIBUTOS VAR	ROBLEDA-CERVANTES	2022	313804	11760834Z	6,00
AGUA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	68545	11739041W	35,00
BASURA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	309735	11739041W	21,04
TRIBUTOS VAR	ROBLEDA-CERVANTES	2022	313838	11739041W	6,00
IVTM	ROBLEDA-CERVANTES	2023	326791	02188515L	34,08
IVTM	ROBLEDA-CERVANTES	2023	50407	71037696B	112,00
AGUA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	68499	Y6656175N	35,00
BASURA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	309598	Y6656175N	21,04
TRIBUTOS VAR	ROBLEDA-CERVANTES	2022	313769	Y6656175N	6,00
AGUA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	68954	11738311P	35,00
BASURA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	311833	11738311P	21,04
TRIBUTOS VAR	ROBLEDA-CERVANTES	2022	315149	11738311P	6,00
IVTM	ROBLEDA-CERVANTES	2023	366388	71090114N	34,08
BASURA	ROBLEDA-CERVANTES	2022	312384	11739706T	21,04
IVTM	ROBLEDA-CERVANTES	2023	321369	71009488R	34,08
BASURA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	328205	71016324Y	34,00
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	333553	71016324Y	6,01
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	322396	71016324Y	10,80
BASURA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	1023969	11946619M	34,00
BASURA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	329260	11946619M	34,00
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	1023918	11946619M	6,01
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	333759	11946619M	6,01
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	1073459	11946619M	6,01
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	1073730	11946619M	10,80
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	356219	11946619M	10,80
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	1024094	11946619M	10,80
BASURA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	330051	11743864H	34,00
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	334587	11743864H	6,01
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	356274	11743864H	10,80
BASURA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	330085	52970773W	34,00
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	334638	52970773W	6,01
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	561270	52970773W	10,80
TRIBUTOS VAR	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	1073448	70041326R	6,01
AGUA	SAMIR DE LOS CAÑOS	2021	283951	13144814S	32,39
IBI URBANA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2023	2	M4902869M	174,42
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	276226	78722400R	34,08
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2023	387923	11710322X	71,94
AGUA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2022	283893	78944551H	14,88

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
AGUA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2022	617835	45686138L	14,88
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2023	10489	70999176Q	71,94
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2023	10314	70999176Q	34,08
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2023	10376	11965608L	71,94
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2023	349950	11959541R	42,28
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2023	363615	11959541R	34,08
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2023	39120	11957354E	42,28
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2023	19313	11706683M	71,94
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2023	324686	71028060N	42,28
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2023	383546	71028060N	71,94
IVTM	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	2023	324220	Y0399452W	34,08
IVTM	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2023	296563	X9022351A	71,94
IVTM	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2023	338838	11805995A	71,94
IVTM	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2023	381160	11959980A	83,30
AGUA	SAN JUSTO	2022	990607	11738485K	23,60
BASURA	SAN JUSTO	2022	228328	11738485K	30,00
AGUA	SAN JUSTO	2022	993215	11752560C	23,60
BASURA	SAN JUSTO	2022	229198	11752560C	30,00
IVTM	SAN JUSTO	2023	374074	28903482A	34,08
AGUA	SAN JUSTO	2022	993241	07242817W	23,60
BASURA	SAN JUSTO	2022	229281	07242817W	30,00
IVTM	SAN JUSTO	2023	34731	X5907148N	42,28
IVTM	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	2023	281785	X8878770B	71,94
AGUA	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	2021	27581	37654639M	12,32
AGUA	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	2021	27621	37654639M	12,32
AGUA	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	2021	27861	08972757C	16,54
IVTM	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	2023	367736	71026083J	71,94
IVTM	SAN MIGUEL DEL VALLE	2023	357387	45686644L	83,30
IVTM	SAN MIGUEL DEL VALLE	2023	357386	45686644L	83,30
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2023	367718	71036905W	34,08
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2023	357009	Y1891043C	30,29
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2023	339526	Y1891043C	71,94
AGUA	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	320682	11590331X	24,00
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2023	261466	10167234S	34,08
AGUA	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	320706	10167234S	24,00
BASURA	SAN PEDRO DE CEQUE	2022	310511	10167234S	50,00
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2023	80904	X7862597R	71,94
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2023	10965	Y4866828L	71,94
IVTM	SAN PEDRO DE CEQUE	2023	374729	Y4866828L	34,08
IVTM	SANTA CROYA DE TERA	2023	52737	71030312X	34,08
AGUA	SANTA CROYA DE TERA	2022	14361	15154187Q	9,92
BASURA	SANTA CROYA DE TERA	2022	1121831	15154187Q	28,00
TRIBUTOS VAR	SANTA CROYA DE TERA	2022	1122969	15154187Q	12,02
IVTM	SANTA CROYA DE TERA	2023	245279	71026733L	89,61
IVTM	SANTA EUFEMIA DEL BARCO	2023	346042	11953486H	42,28
IVTM	SANTA MARIA DE LA VEGA	2023	366301	11664862K	34,08
IVTM	SANTA MARIA DE LA VEGA	2023	177092	11664862K	42,28
IVTM	SANTA MARIA DE LA VEGA	2023	41134	71000604H	34,08
IVTM	SANTA MARIA DE LA VEGA	2023	290187	71000604H	89,61
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	386854	71549282P	89,61

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	181286	71549282P	42,28
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	146216	71549282P	89,61
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	344869	71549282P	89,61
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	17140	71549282P	30,29
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	258891	71549282P	71,94
IVTM	SANTIBAÑEZ DE TERA	2023	44300	71549282P	30,29
IVTM	SAN VITERO	2023	343926	71212082B	34,08
IVTM	SAN VITERO	2023	203437	X9111177A	71,94
AGUA	SAN VITERO	2021	1056155	11887706H	13,20
IVTM	SANZOLES	2023	246962	11693911K	79,13
IVTM	SANZOLES	2023	185424	71023748R	79,13
IVTM	SANZOLES	2023	336947	Y1382733X	98,57
AGUA	SANZOLES	2022	236628	10854322R	13,20
BASURA	SANZOLES	2022	1330966	10854322R	14,00
TRIBUTOS VAR	SANZOLES	2022	1330967	10854322R	10,00
IVTM	SANZOLES	2023	80931	45685685A	79,13
IVTM	TABARA	2023	385766	45682821Z	71,94
IVTM	TABARA	2023	383667	11721674T	71,94
IVTM	TORRES DEL CARRIZAL	2023	231009	Y3317486A	34,08
IVTM	TORRES DEL CARRIZAL	2023	361909	27452872A	71,94
IVTM	TRABAZOS	2023	381987	Y5731362Y	89,61
IVTM	TRABAZOS	2023	315022	Y0941651E	71,94
IVTM	TRABAZOS	2023	388271	X9585146B	89,61
IVTM	TRABAZOS	2023	345667	11720228A	34,08
IVTM	TRABAZOS	2023	225776	X7198072S	71,94
IVTM	TRABAZOS	2023	379213	Y8121910A	71,94
IVTM	TRABAZOS	2023	338661	X6173483F	42,28
IVTM	TRABAZOS	2023	25587	11888366B	71,94
IVTM	TREFACIO	2023	378885	08110468R	42,28
AGUA	TREFACIO	2021	50749	50647969Z	55,00
BASURA	TREFACIO	2021	1155180	50647969Z	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2021	1155268	50647969Z	20,00
AGUA	TREFACIO	2021	51364	11640491F	55,00
BASURA	TREFACIO	2021	1155870	11640491F	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2021	1155905	11640491F	20,00
IVTM	TREFACIO	2023	373987	X9419623L	71,94
AGUA	TREFACIO	2021	51928	44466813Q	55,00
AGUA	TREFACIO	2021	51548	44466813Q	55,00
BASURA	TREFACIO	2021	1156808	44466813Q	35,00
BASURA	TREFACIO	2021	1156132	44466813Q	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2021	1157063	44466813Q	20,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2021	1156205	44466813Q	20,00
AGUA	TREFACIO	2021	51636	71212129N	55,00
BASURA	TREFACIO	2021	1156343	71212129N	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2021	1156409	71212129N	20,00
AGUA	TREFACIO	2021	51682	50839589K	55,00
AGUA	TREFACIO	2021	51683	50839589K	55,00
BASURA	TREFACIO	2021	1156492	50839589K	35,00
BASURA	TREFACIO	2021	1156493	50839589K	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2021	1156593	50839589K	20,00

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2021	1156592	50839589K	20,00
IVTM	TREFACIO	2023	385149	49512721T	71,94
AGUA	TREFACIO	2021	51899	10172363S	55,00
BASURA	TREFACIO	2021	1156793	10172363S	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2021	1157049	10172363S	20,00
AGUA	TREFACIO	2021	52066	02645200Q	55,00
BASURA	TREFACIO	2021	1157005	02645200Q	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2021	1157108	02645200Q	20,00
TRIBUTOS VAR	UÑA DE QUINTANA	2021	1174168	15226822V	18,03
TRIBUTOS VAR	UÑA DE QUINTANA	2021	1174170	15226822V	18,03
AGUA	UÑA DE QUINTANA	2021	1119852	15226822V	6,61
AGUA	UÑA DE QUINTANA	2021	56321	15226822V	8,79
BASURA	UÑA DE QUINTANA	2021	1175450	15226822V	50,00
BASURA	UÑA DE QUINTANA	2021	1175448	15226822V	50,00
TRIBUTOS VAR	UÑA DE QUINTANA	2021	1172848	15226822V	6,01
TRIBUTOS VAR	UÑA DE QUINTANA	2021	1172889	15226822V	6,01
AGUA	VADILLO DE LA GUAREÑA	2022	281716	11568925V	16,50
TRIBUTOS VAR	VALCABADO	2022	1331089	71023569Y	4,00
AGUA	VALCABADO	2021	92481	71023569Y	69,43
TRIBUTOS VAR	VALCABADO	2022	1331088	71023569Y	4,00
AGUA	VALCABADO	2021	63981	71211274P	14,39
TRIBUTOS VAR	VALCABADO	2022	1204530	71211274P	4,00
TRIBUTOS VAR	VALCABADO	2022	239692	50685087X	4,00
AGUA	VALCABADO	2021	816902	50685087X	4,40
TRIBUTOS VAR	VALCABADO	2022	238325	50685087X	6,02
AGUA	VALCABADO	2021	264079	11949122R	4,40
AGUA	VALCABADO	2021	264523	11949122R	18,08
IVTM	VALCABADO	2023	335807	71035891T	42,28
IVTM	VALCABADO	2023	382454	71774051K	89,61
IVTM	VALCABADO	2023	347550	71774051K	4,42
IVTM	VALCABADO	2023	387079	Y8575283T	71,94
IVTM	VALDESCORRIEL	2023	376005	X4308298F	34,08
AGUA	VALLESA	2022	560688	11407016M	35,00
AGUA	VALLESA	2022	560689	11407016M	35,00
IVTM	VEGA DE VILLALOBOS	2023	234559	X8755314L	86,33
IVTM	VEGALATRAVE	2023	34763	11731260H	34,08
IVTM	VEGALATRAVE	2023	370945	71019159N	34,08
BASURA	VENIALBO	2022	322570	10434314L	50,00
TRIBUTOS VAR	VENIALBO	2022	324080	10434314L	30,00
IVTM	VENIALBO	2023	337866	X4263248Z	76,26
BASURA	VENIALBO	2022	322726	11673749F	50,00
TRIBUTOS VAR	VENIALBO	2022	324134	11673749F	30,00
IVTM	VEZDEMARBAN	2023	359214	02883193M	40,90
IVTM	VEZDEMARBAN	2023	359305	X6900664C	86,33
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2021	271682	11574145Q	12,25
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2021	272520	11635170E	12,25
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2023	331983	Y1738126F	71,94
IVTM	VILLABUENA DEL PUENTE	2023	43100	X7574207P	71,94
IVTM	VILLADEPERA	2023	34288	11557854D	15,15
IVTM	VILLAESCUSA	2023	380806	71000857H	83,09

R-202303558





CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	VILLAFERRUEÑA	2023	384112	53455209N	89,61
IVTM	VILLAFERRUEÑA	2023	384113	53455209N	71,94
IVTM	VILLAFERRUEÑA	2023	301740	11718890E	71,94
IVTM	VILLAFERRUEÑA	2023	371112	11937363H	34,08
IVTM	VILLAFERRUEÑA	2023	384028	45684547S	15,15
IVTM	VILLALAZAN	2023	253327	11681818A	12,86
IVTM	VILLALAZAN	2023	258115	11938238L	73,31
IVTM	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2023	13869	14573978M	71,94
IVTM	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2023	113287	14573978M	112,00
IVTM	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2023	19430	14573978M	71,94
IVTM	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2023	37207	14573978M	4,42
IVTM	VILLALCAMPO	2023	385098	11959367B	30,29
IVTM	VILLALCAMPO	2023	362645	34231905Q	83,30
IVTM	VILLALOBOS	2023	362678	71037909V	34,08
IVTM	VILLALOBOS	2023	274637	Y5103253G	71,94
IVTM	VILLALOBOS	2023	151605	X5257859J	71,94
AGUA	VILLALOBOS	2021	1127260	09345006Z	16,00
AGUA	VILLALOBOS	2022	308489	11565319E	19,96
BASURA	VILLALOBOS	2022	623810	11565319E	30,00
TRIBUTOS VAR	VILLALOBOS	2022	306769	11565319E	15,00
TRIBUTOS VAR	VILLALPANDO	2022	221941	11581088J	16,00
IVTM	VILLALPANDO	2023	252296	X8411223P	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	387798	11731855S	44,30
IVTM	VILLALPANDO	2023	357018	Y1330802J	93,52
IVTM	VILLALPANDO	2023	147669	11946006J	44,30
IVTM	VILLALPANDO	2023	374286	X8770597F	93,52
IVTM	VILLALUBE	2023	16419	11935266Z	34,08
IVTM	VILLALUBE	2023	187985	70996505J	34,08
IVTM	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	346494	X9443970D	78,00
BASURA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	1166908	12142101X	70,00
IVTM	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	381153	71177409E	78,00
IVTM	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2023	374813	71038158J	89,61
IVTM	VILLANAZAR	2023	372819	77404539V	42,28
IVTM	VILLANAZAR	2023	48562	X8256991Z	30,29
IVTM	VILLANAZAR	2023	385762	11713333P	71,94
IVTM	VILLANAZAR	2023	385761	11713333P	71,94
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	166788	71016941W	35,00
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	162386	71016941W	35,00
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	380057	Y7955073P	72,00
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	332845	45687238S	35,00
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	272189	45687238S	18,00
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	332871	45687238S	72,00
IVTM	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2023	366037	Y6438438Q	35,00
IVTM	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2023	374511	71015528S	34,08
AGUA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2022	100983	71007370E	59,40
BASURA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2022	1281353	71007370E	35,00
TRIBUTOS VAR	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2022	1281252	71007370E	11,00
AGUA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2022	101182	X9766307R	59,40
BASURA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2022	1281409	X9766307R	35,00
TRIBUTOS VAR	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2022	1281469	X9766307R	11,00

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	383538	X8142266J	82,73
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	375903	X8142266J	48,62
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	112659	X8250670H	82,73
AGUA	VILLANUEVA DEL CAMPO	2022	618626	11570404R	30,63
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	323868	Y0055040S	39,19
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	380159	Y5189824A	82,73
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	240948	71035688G	95,80
IVTM	VILLANUEVA DEL CAMPO	2023	386198	Y0680067V	82,73
IVTM	VILLARALBO	2023	369776	71021641X	34,08
IVTM	VILLARALBO	2023	200839	X4626806B	83,30
IVTM	VILLARALBO	2023	253006	12384080Y	12,62
IVTM	VILLARALBO	2023	355534	X4177211C	12,62
IVTM	VILLARALBO	2023	207166	11962861D	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	344749	X4343535P	89,61
IVTM	VILLARALBO	2023	291685	X4343535P	34,08
IVTM	VILLARALBO	2023	374914	71048703R	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	355688	71048703R	89,61
IVTM	VILLARALBO	2023	385206	71048703R	42,28
IVTM	VILLARALBO	2023	388038	71048703R	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	388041	71048703R	112,00
IVTM	VILLARALBO	2023	375918	71048703R	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	385743	71048703R	34,08
IVTM	VILLARALBO	2023	385097	71048703R	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	376284	71048703R	89,61
IVTM	VILLARALBO	2023	351847	11948834N	89,61
IVTM	VILLARALBO	2023	290549	07876308G	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	384035	11731738J	7,57
IVTM	VILLARALBO	2023	333000	11731738J	71,94
IVTM	VILLARALBO	2023	343706	11731738J	34,08
IVTM	VILLARALBO	2023	362157	11731738J	71,94
IVTM	VILLARDECIEVROS	2023	220839	Y3177101X	89,61
IVTM	VILLARDECIEVROS	2023	287325	51419009W	34,08
IVTM	VILLAR DEL BUEY	2023	322054	X9321864X	34,08
IVTM	VILLAR DEL BUEY	2023	381261	70996359M	34,08
IVTM	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	2023	169006	09708426B	34,08
IVTM	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	2023	29135	11957048S	71,94
IVTM	VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	2023	109527	11957048S	89,61
IVTM	VILLARDONDIEGO	2023	276326	14928834V	44,82
IVTM	VILLARRIN DE CAMPOS	2023	379447	Y7153831V	71,94
IVTM	VILLAVENDIMIO	2023	301945	Y3619726T	84,17
IVTM	VILLAVENDIMIO	2023	258080	X3196184N	84,17
AGUA	VILLAVEZA DEL AGUA	2021	619506	11608546D	23,14
BASURA	VILLAVEZA DEL AGUA	2021	619616	11608546D	24,04
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	1243430	11709878A	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	973210	09284495Q	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	274798	11589005H	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	348802	49670021A	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	277954	11604411Z	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	277943	71036037P	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	272522	29031487J	75,00

R-202303558



CPTO	MUNICIPIO	AÑO	RECIBO	NIF	EUROS
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	271436	11594979N	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	272080	13152074F	75,00
BASURA	MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESLA	2023	1107089	11948909H	75,00

Zamora, 11 de diciembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303558



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

#### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas Provisionales de admitidos y excluidos para la constitución de la Bolsa de Empleo en la categoría de Coordinador/a de Deportes, conforme al siguiente detalle:

#### ADMITIDOS:

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
****6727*	AFONSO DA COSTA	CRISTIAN
****0697*	ALVAREZ DE CASTRO	LEONCIO
****9167*	BARROSO HERNANDEZ	ALVARO
****6968*	CARBAJAL ARIAS	SAUL
****7827*	CONEJO ARIAS	VERONICA
****3708*	CRESPO CALLEJA	JAVIER
****2515*	DE LA FUENTE HERNANDEZ	ADRIAN
****3661*	FERNANDEZ GARCIA	JENIFER
****1522*	FERNANDEZ MARTIN	DIEGO
****1641*	FERNANDEZ SANTIAGO	MONICA
****3014*	GARCIA DE LEON	ALBERTO PABLO
****5079*	HERNAN FERMOSELLE	NOE SANTIAGO
****8800*	JOAO PIRES	IVAN
****6673*	MARTIN BLANCO	MIGUEL
****6244*	MONTALVO CENTENO	DANIEL ANGEL
****2292*	NIETO GONZALEZ	ISAAC
****9964*	NIETO LUENGO	JAIME
****2136*	ORTIZ PACHECO	ALVARO
****2302*	PEREZ CEPEDA	MARIA
****7543*	PEREZ HERNANDEZ	JUAN CARLOS
****3185*	PERRINO PEÑA	ALBERTO
****3907*	REVIDIEGO GAGO	ADRIAN
****5997*	RIVAS PIORNO	PABLO
****3263*	RUIZ RUBIO	ALBERTO
****1587*	SANCHEZ ANGONOVA	EZEQUIEL MATIAS
****3978*	SANCHEZ MADRUGA	FRANCISCO JOSE
****0810*	SARIOL MOLINS	CARLA
****5296*	TRUFERO LOZANO	VERONICA

#### EXCLUIDOS:

Ninguno.

R-202303536



*Segundo.*- Que una vez aprobadas, se expongan en el tablón de anuncios de esta Corporación y se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de posibles errores, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el mencionado Boletín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 6 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303536





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

Resolución de Alcaldía n.º 2023/2108, del Ayuntamiento de Benavente, por la que se aprueba Delegación de Competencias del Alcalde a favor del Teniente de Alcalde durante los días del 8 al 10 de diciembre de 2023.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público el contenido de la resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2023, del siguiente tenor literal:

Vista la ausencia de la Sra. Alcaldesa del 8 al 10 de diciembre de 2023 (incluido).

Considerando, en atención a lo anterior, que se estima oportuno delegar las atribuciones inherentes al cargo en la persona a que corresponda conforme al régimen de sustitución ordinario, definido legalmente en la normativa vigente sobre régimen local.

Teniendo en cuenta el artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se desprende que las contingencias que imposibiliten el normal ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía, podrán fundamentar que, durante el plazo de duración de esta situación, se deleguen la totalidad de sus atribuciones en la persona a quien legalmente corresponda esta sustitución, que será el teniente de alcalde en función de su orden de nombramiento. Esta delegación deberá ser formalizada para su correcto desarrollo, si bien, se incluye un procedimiento de sustitución automática en los supuestos de ausencia del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido esta delegación o, en otro caso, cuando por causa imprevista hubiera resultado imposible formalizarla.

Comprobado que la sustitución ordinaria corresponde al primer Teniente de Alcalde, conforme a la designación realizada mediante el Decreto de fecha 5 de julio de 2023, de esta Alcaldía.

Y conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

*Primero.*- Delegar de forma temporal el ejercicio de la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía, con el alcance y efectos definidos en los artículos 44 y 47 del

R-202303535



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y salvo las excepciones determinadas expresamente por la normativa vigente, durante los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2023 periodo que me encuentro imposibilitada para el normal desarrollo de las funciones inherentes al cargo de alcaldesa.

*Segundo.*- Determinar que la persona que le corresponde asumir estas funciones delegadas, en su condición de primer teniente de alcalde, es D. Eugenio Blanco Ugidos.

*Tercero.*- Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

*Cuarto.*- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

*Quinto.*- Notificar la presente resolución a la persona designada para asumir temporalmente las funciones delegadas, y publicar su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Sexto.*- Remitir esta resolución en el libro de resoluciones.

*Séptimo.*- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Benavente, 7 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### Anuncio

Aprobación inicial de la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Toro para la creación de un puesto de trabajo de personal laboral denominado Oficial 1.ª Monitor de Deportes.

*Primero.* Aprobada inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Toro (Zamora), para la creación de un puesto de trabajo denominado Oficial 1.ª Monitor de Deportes, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

Cód.: p.3

OFICIAL 1.ª MONITOR DE DEPORTES.

- Elaboración de horarios y planificación de actividades de las Escuelas Municipales Deportivas del Pabellón Municipal y ubicar a las actividades externas (asociaciones, clubes, etcétera).
- Contactar con todos los monitores de pabellón y personal que alquila pabellón para actividades, para planificación de horarios.
- Llamar a colegios para planificar horarios con los profesores que vienen a impartir clases de E.I. por las mañanas al pabellón.
- Control de inscripciones de escuelas deportivas, e inscribirlos.
- Impartir las clases de escuelas municipales deportivas (Monitor).
- Abrir y cerrar el pabellón, atención a usuarios, monitores (si estos necesitan cambiar horarios, material, etcétera) y usuarios que vengan a pedir información (atención al público, recepción).
- Cobro de cuotas de escuelas deportivas municipales, ingreso de las cuotas en entidad bancaria, y justificación de los ingresos realizados ante la Tesorería del Ayuntamiento.
- Compra de material y hacer inventario deportivo.
- Diseño de cursos de natación (planificación y horarios) de la piscina municipal de verán.
- Contactar con los usuarios inscritos en los cursos de natación de la piscina municipal de verano, para solucionar cualquier incidencia.
- Organización fin de cursos, escuelas, piscinas, etcétera.
- Responsable de socorristas-monitores, taquilleras y personal de limpieza, elaborando sus cuadrantes de trabajo, así como estar al corriente del cumplimiento de su jornada laboral y establecer los descansos que le correspondan.
- Recogida de documentación para remitirla a los responsables de la Delegación Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León en relación con la Piscina Municipal.
- Coordinación de la piscina de verano municipal.
- Supervisión de cursos de natación, e impartición de los mismos si fuera necesario.

R-202303533



- Entrega de ropa de trabajo u otro material al personal de la Piscina Municipal.
- Atención al público, solución de problemas y/o sugerencias por parte del mismo, así como atenderlos vía telefónica y de forma presencial en el servicio de recepción.
- Detectar incidencias de mantenimiento o limpieza y comunicarlas al encargado de obras o al personal de limpieza.
- Prestar asistencia a los colaboradores de la Liga de verano de fútbol sala y campamentos de la ciudad, además de abrir el pabellón en los días que se precise.
- Recepción y colocación del material deportivo que se reciba.
- Control y organización del pabellón municipal.

CATEGORÍA SALARIAL	PLUSES	OTROS
6		PC

*Segundo.* Se somete el expediente a información pública durante quince días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

*Tercero.* La modificación se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Toro, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303533



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

##### *Anuncio*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

APLICACIÓN		Descripción	Créditos iniciales (€)	Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
410	681.00	Terrenos y bienes naturales	0	29.000	29.000
		<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>29.000</b>	<b>29.000</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### *Suplementos en concepto de ingresos*

APLICACIÓN: ECONÓMICA				
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	70	870.00	Remanente de tesorería para generales	29.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>29.000</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castrillo de la Guareña, 5 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303539





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORERUELA DE LOS INFANZONES

##### Anuncio

*Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones por el que se anuncia licitación para la contratación de arrendamiento, mediante subasta, de las parcelas de propios de titularidad municipal (praderas), para su aprovechamiento ganadero durante los ejercicios 2024 (desde el 1 de enero) a 2028 (hasta el 31 de diciembre).*

Por el presente, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar el arrendamiento de las parcelas de propios de titularidad municipal (praderas), para su aprovechamiento ganadero durante los ejercicios 2024 (desde 1 de enero) a 2028 hasta 31 de diciembre.

*Entidad contratante:* Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones.

*Objeto del contrato.* Es objeto del contrato el arrendamiento, mediante subasta, de las parcelas de propios de titularidad municipal (praderas), para su aprovechamiento ganadero durante los ejercicios 2024 (desde 1 de enero) a 2028 hasta 31 de diciembre.

*Tipo de licitación:*

Pago	N.º	Superficie a arrendar	Precio de salida
Carrión Grande	11	1 ha, 40 a, 80 ca	52,50
La Espadaña	43	0 ha, 50 a, 0 ca	117,60
La Dehesa	294	2 ha, 9 a, 70 ca	Sale con la 43
El Torbisco	85	5 ha, 51 a, 60 ca	143,85
Valdevela-Gadaña	103	12 ha, 88 a, 10 ca	312,00
La Verdejera (Ribaseca)	131	3 ha, 32 a, 0 ca	90,30
Prado Concejo	161	34 ha, 50 a, 50 ca	1.461,60
Prado Valmoro (Cabozos)	182	9 ha, 5 a, 30 ca	395,85
Las Pirulas	343	4 ha, 11 a, 0 ca	130,00
Prado Valmoro	388	5 ha, 36 a, 40 ca	204,75
Fuente Miro	402	4 ha, 37 a, 40 ca	157,50
Camino de Cubillos	445	1 ha, 4 a, 40 ca	63,00
Los Paramales (Las Partes) (parte no cultivada)	485	12 ha, 15 a, 75 ca	350,70
Paraje de Carrión	622	6 ha, 63 a, 0 ca	194,88

*Garantías.* No se establecen.

*Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones 980 504 516 (en horas de despacho al público), hasta el último día del plazo de presentación de proposiciones, y sede electrónica del Ayuntamiento: [<http://morerueladelosinfanzones.sedelectronica.es>].

R-202303431



*Presentación de ofertas:* Exclusivamente en el Registro General del Ayuntamiento, durante los diez días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación.

Los sobres, ofertas y declaración jurada se ajustarán a los modelos que describe el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Apertura de ofertas.* El acto de apertura de ofertas tendrá lugar el martes de la semana siguiente a la que integre el día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

Si el referido día fuese inhábil, se trasladará la apertura de ofertas al jueves siguiente a dicho martes inhábil, a la misma hora y si se diera la misma circunstancia de ser inhábil, se seguirá hacia adelante, hasta encontrar un martes o un jueves hábiles.

Moreruela de los Infanzones, 29 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303431



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MAYALDE

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Mayalde, 7 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303538



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PEQUE

*Modificación error en el anuncio de la aprobación definitiva modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos*

Advertido error en la publicación del anuncio de fecha 01/12/2023, número 141, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de fecha 01/12/2023) se procede a su rectificación:

*Donde dice:* “Por inmuebles de uso distinto a vivienda (garajes, almacenes, solares...): 30 euros /año”.

*Debe decir:* “Por inmuebles de uso distinto a vivienda (garajes, almacenes, solares...) con enganche de agua: 30 euros /año”.

Peque, 6 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303543



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MADRIDANOS

##### *Anuncio exposición pública de la Cuenta General de 2022*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Madridanos, 7 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303544





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BARCIAL DEL BARCO

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Barcial del Barco, 7 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303545



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALES DE REY

##### *Anuncio Aprobación definitiva Presupuesto Económico 2023*

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el período de información pública, se eleva a definitivo el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2023, comprensivo del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### Estado de *Ingresos* (*Presupuesto corriente inicial*)

Capítulo	Denominación	Previsión
1	Impuestos directos . . . . .	92.618,33 €
2	Impuestos indirectos . . . . .	0,00 €
3	Tasas precios públicos y otros ingresos . . . . .	54.640,00 €
4	Transferencias corrientes . . . . .	208.318,44 €
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	9.900,00 €
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	0,00 €
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00 €
8	Activos financieros . . . . .	0,00 €
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00 €
	<i>Total presupuesto de ingresos . . . . .</i>	<i>365.476,77 €</i>

##### Estado de *Gastos* (*Presupuesto corriente inicial*)

Capítulo	Denominación	Previsión
1	Gastos en personal . . . . .	79.646,18 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	176.080,59 €
3	Gastos financieros . . . . .	550,00 €
4	Transferencias corrientes . . . . .	57.800,00 €
6	Inversiones reales . . . . .	51.400,00 €
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00 €
8	Activos financieros . . . . .	0,00 €
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00 €
	<i>Total presupuesto de gastos . . . . .</i>	<i>365.476,77 €</i>

R-202303537



De conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Funcionarios de carrera:*

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Nº de plazas: 1 (Agrupada con los Ayuntamientos de Matilla de Arzón y Fresno de la Polvorosa).
- Escala: Funcionario Habilitación Estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.

*Personal laboral indefinido:*

- 1 plaza Operario de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto Económico, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, con los requisitos, formalidades y por las causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la forma señalada en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

Morales de Rey, 5 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303537



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN CEBRIÁN DE CASTRO

##### *Acuerdo de delegación de funciones del Pleno al Alcalde*

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2023, se aprobó la siguiente delegación del Pleno a favor del Alcalde:

- Delegación del Pleno al Alcalde de actuaciones para la contratación del proyecto "Laberinto Crisol".

Vista la tramitación del expediente para la adjudicación y contratación para la ejecución del proyecto "Laberinto Crisol". El Pleno acuerda por unanimidad delegar en el Alcalde la tramitación de todo el expediente de contratación, adjudicación, aprobación de las certificaciones, facturaciones, recepciones y liquidaciones derivadas de dicha tramitación y ejecución, y de la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la finalización y conclusión de dicho expediente.

San Cebrián de Castro, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303548



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALFARAZ DE SAYAGO

*Anuncio información pública de solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística*

Por este Ayuntamiento se está tramitando concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

- Nombre y Apellidos/Razón Social: "Hermanos Herrero Serrano, S.L."
- NIF/CIF: B49187040

En relación con la documentación presentada a fin de realizar la Comunicación Ambiental, concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

- Tipo: Construcción.
- Objeto: Ampliación de explotación ganado vacuno de cebo.

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

- Localización: Polígono 14, parcela 2, de Alfaraz de Sayago.

Por ello, de conformidad con el artículo 307.3 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, mediante la publicación del presente anuncio:

- 1.- Órgano que acuerda la información pública: El Alcalde-Presidente, don Felipe Berrocal García.
- 2.- Fecha del acuerdo: 30 de noviembre de 2023.
- 3.- Duración del período de información pública: Por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el [Boletín Oficial de Castilla y León/ Diario La Opinión de Zamora y BOP].
- 4.- Lugar, horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente: Ayuntamiento de Alfaraz de Sayago, martes y jueves, de 9:30 a 13:00 horas.
- 5.- Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Ayuntamiento de Alfaraz de Sayago, martes y jueves, de 9:30 a 13:00 horas. Mail: aytoalfaraz@hotmail.com.

Alfaraz de Sayago, 30 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303482





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALOBOS

*Anuncio de delegación de competencias en materia  
de contratación del Pleno en la Alcaldía*

El Pleno del Ayuntamiento de Villalobos, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo de delegación:

Vista la providencia de requerimiento de documentación recibida de la Excm. Diputación Provincial, presentando un Plan Municipal de Obras 2024-2025.

Siendo necesario el acuerdo o resolución del órgano competente aprobando la obra concreta a ejecutar por el Ayuntamiento, con la ubicación concreta que va a realizar.

El Sr. Alcalde da a conocer al Pleno que la Diputación Provincial he remitido providencia de requerimiento de documentación a los Ayuntamientos de la provincia indicando el reparto y la cuantía que le corresponde a cada uno de los municipios de la provincia, dentro del Plan Municipal de obras 2024-2025.

Se somete a votación y se acuerda por unanimidad de los asistentes los siguientes términos.

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Zamora al amparo de la convocatoria entre Entidades Locales de la Provincia de Zamora de subvenciones para la realización de las obras financiadas con cargo al Plan Municipal de obras 2024-2025 la financiación de la obra que se cita por importe total de 42.989,04 euros.

La obra "Proyecto Básico de ampliación del Frontón" Ubicadas en el camino San Félix 1 referencia catastral 5066603TM9456N0001SJ.

Segundo.- Aprobar y contratar la redacción del proyecto técnico, la dirección de obra, Control de Seguridad y Salud, Control de Calidad de la obra, así, como cuantos informes sean necesarios basados en las obras a realizar por el municipio por el presupuesto del importe asignado en el reparto de los Planes Provinciales para el ejercicio 2024-2025, importe que incluye en el presupuesto la redacción de proyecto, dirección de obras, informes y seguimientos arqueológicos, Control de Seguridad y Salud y Control de Calidad de la obra que se va a ejecutar como máximo en un 6% del total subvencionable.

Tercero.- Facultar al Alcalde para que adopte mediante decreto cuantas actuaciones sean necesarias para aprobar, aceptar, suscribir y firmar cuantas Resoluciones, documentos y tramites sean precisos en relación con la subvención de las obras, y poder agilizar su tramitación para dar cumplimiento al principio de celeridad y agilidad del proceso, respetando los principios de transparencia y publicidad."

Villalobos, 6 de octubre de 2023.-El Alcalde.

R-202303547



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

##### *Anuncio*

Por acuerdo de Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, se ha aprobado inicialmente la siguiente documentación técnica: Proyecto para la ampliación del cementerio de Carbajosa (Zamora), con un presupuesto base de licitación 48.196,31 € (IVA incluido), redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Eduardo Vidal Rodríguez.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://villalcampo.sedelectronica.es>

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial devendría en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalcampo, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303549



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

##### *Anuncio*

Por acuerdo de Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, se ha aprobado inicialmente la siguiente documentación técnica: Proyecto para pavimentación en Villalcampo (C/Virgen de la Encarnación, C/ Libertad y C/Amargura) con un presupuesto de base licitación de 44.337,58 € y proyecto para pavimentación en Carbajosa de Alba (C/Lastras, C/Duero, C/Sayago y C/Sepulcro) con un presupuesto base de licitación de 22.000,00 €, redactados por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Eduardo Vidal Rodríguez, incluidos en el Plan Municipal de Obras 2024-2025 de la Excma. Diputación de Zamora.

Dichos proyectos se someten a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://villalcampo.sedelectronica.es>

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial devendría en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalcampo, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303550



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

*Anuncio aprobación inicial e información pública del  
Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalen en el artículo 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalcampo, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303551



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA

##### *Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- 1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- 2.- Oficina de presentación: Registro General.
- 3.- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Manganeses de la Polvorosa, 11 de diciembre de 2023.- El Alcalde.

R-202303553





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA

##### *Aprobación inicial proyecto técnico de obra*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado “Urbanización de la prolongación de la calle Mirador”, obra a ejecutar en cumplimiento de la sentencia 28/03/2022/ nº 75, del JCA de Zamora, con un presupuesto de ejecución de 84.700 euros, IVA incluido, elaborado por el Arquitecto técnico don Javier Álvarez García.

De conformidad con la normativa de aplicación, dicho proyecto quedará expuesto al público por espacio de un mes en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa (Plaza de la Iglesia, n.º 3, Manganeses de la Polvorosa, Zamora) pudiendo ser libremente examinado por cuantas personas lo deseen y formular las alegaciones que estimen pertinentes, bien entendido que de no presentarse ninguna, dicho proyecto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Manganeses de la Polvorosa, 11 de diciembre de 2023.- El Alcalde.

R-202303554



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA

*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción de hijos (Boletín Oficial de la Provincia n.º 63, de 26 de mayo de 2008 y n.º 144, de 5 de diciembre de 2012).

Durante el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Oficina de Atención al Público, pudiendo presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Manganeses de la Polvorosa, 11 de diciembre de 2023.- El Alcalde.

R-202303555



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BELVER DE LOS MONTES

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Belver de los Montes, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303556



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRIME DE SOG

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023, acordó aprobar definitivamente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal tasa de Recogida de Basura.

Trascurrido el plazo de información pública, sin haberse producido reclamación alguna (BOP nº 131 de fecha 08 de noviembre de 2023) dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. Legislativo 2/2004, se procede en el Anexo que a continuación figura a la publicación del texto íntegro y definitivo de la ordenanza modificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 10.b de la Ley 29/1998, de 12 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA EN BRIME DE SOG

##### Artículo 1.- *Fundamento y Naturaleza.*

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas de Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

##### Artículo 2.- *Hecho Imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, residencias y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios y su

R-202303569



traslado y descarga en los centros de transferencia o vertederos habilitados al efecto.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escombros de obras.

4.- Por el carácter higiénico-sanitario del servicio y el peligro que para la salubridad pública pudiera representar la retención de residuos y basuras en los domicilios particulares o establecimientos en general o el vertido de los mismos en lugares inadecuados, se impone la obligatoriedad del servicio que por la presente ordenanza se regula.

#### Artículo 3.- *Sujeto Pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.- *Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, entendiéndose las mismas como anuales:

- Viviendas familiares, 70,00 euros.
- Oficinas, bares, disco-pub, cafeterías, comercios, supermercados, autoescuelas, farmacias, locales de negocios autónomos, 120,00 €.
- Discotecas, salas de fiesta, talleres e industrias hasta 2 empleados 120,00 €.
- Almacenes de productos alimenticios y bebidas, restaurantes hasta 2 empleados, gasolineras, hoteles hostales, entidades bancarias, industrias de más de 2 empleados, pescaderías, supermercados con pescadería, almacenes de venta al por mayor 120,00 €.
- Restaurantes o industrias de más de 5 trabajadores y residencias, 120,00 €.

En los casos que dentro del mismo inmueble uno solo titular tenga domicilio y actividad o local de negocios, o varios locales de negocio, se aplicará solo la tarifa correspondiente a la actividad existente de más elevado precio.

R-202303569





Los domicilios no habitables o los locales cerrados no devengarán esta tasa mientras permanezcan cerrados y hayan sido objeto de baja en el servicio de suministro de agua, y devengarán la tasa siempre que estén habitados una vez al año, desarrollan alguna actividad o se encuentren en condiciones de vivir.

2.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

**Artículo 5.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se habita o disfruta del inmueble al que se presta el servicio de recogida de basura, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

**Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederá bonificación ni exención alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

**ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.**

**Artículo 7.1.-** La cobranza de la tasa se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1.- Anualmente el Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivamente que se liquiden en aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por edictos en el tablón de anuncios municipal.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- Las bajas deberán cursarse, a más tardar, el último día laborable del ejercicio correspondiente, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que haya efectuado la declaración.

5.- El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

**Artículo 8.-** El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.



*Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2023, entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Brime de Sog, 11 de diciembre de 2023.- El Alcalde.

R-202303569



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRIME DE SOG

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023, acordó aprobar definitivamente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:  
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Trascurrido el plazo de información pública, sin haberse producido reclamación alguna (BOP n.º 130, de fecha 6 de noviembre de 2023) dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. Legislativo 2/2004, se procede en el Anexo que a continuación figura a la publicación del texto íntegro y definitivo de la ordenanza modificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 10.b de la Ley 29/1998, de 12 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 1. *Fundamento Legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

R-202303570



**Artículo 2. Hecho Imponible.**

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. - De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- 2.- De un Derecho Real de superficie.
- 3.- De un Derecho Real de usufructo.
- 4.- Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

**Artículo 3. Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

**Artículo 4. Responsables.**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

**Artículo 5. Supuestos de no Sujeción.**

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del domi-



nio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
- El de dominio público afecto a uso público.
  - El de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
  - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### Artículo 7. *Exenciones.*

Sección primera. Exenciones de Oficio.

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

#### Artículo 8. *Base Imponible.*

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 9. *Base Liquidable.*

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

R-202303570



La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

#### Artículo 10. *Cuota Tributaria.*

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

#### Artículo 11. *Tipo de Gravamen.*

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,55%.

#### Artículo 12. *Período Impositivo y Devengo del Impuesto.*

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

#### Artículo 13. *Gestión.*

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

#### Artículo 14. *Infracciones y Sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

#### Artículo 15. *Revisión.*

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tri-





butaria de este Impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Disposición final.*

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Brime de Sog con fecha 27 de octubre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

Brime de Sog, 11 de diciembre de 2023.- El Alcalde.

R-202303570



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARALBO

*Anuncio aprobación de las bases y convocatoria de una plaza de Alguacil-Operario con funciones múltiples, mediante el sistema de concurso-oposición libre.*

Luego de ver que mediante resolución de Alcaldía número 137/2023 del 20 de octubre se procedió a aprobar la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2023 y que la misma fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 126, de 25 de octubre de 2023, estableciendo en la misma la siguiente plaza vacante:

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Forma de acceso	Turno
E	Escala de Administración General. Subalterno	1	Alguacil con funciones múltiples	Concurso-Oposición	Libre

Dada la urgencia de cubrir la plaza citada, ante el inexistente personal existente que pueda realizar estas funciones, del que ahora se tiene que hacer cargo el personal contratado por medio de subvenciones de diferentes administraciones públicas, o a través de la contratación de estos servicios por empresas externas. Por lo que resulta necesaria la ejecución inmediata de la oferta de empleo público para el año 2023 para poder cubrir estas plazas, supondrá la creación de una situación estable en cuanto a la realización de estas tareas y un ahorro en cuanto que ya no será necesaria subcontratar estas actividades a empresas ajenas al Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que las condiciones de la oferta y de la convocatoria fueron objeto de negociación en la mesa de negociación sindical con la representación el día 20 de noviembre de 2023.

Luego de ver que mediante Providencia de Alcaldía de 1 de diciembre de 2023, se ha procedido a iniciar el expediente de convocatoria de la citada plaza 263/2023, para la selección de un funcionario de carrera que pueda cubrir dicho puesto de trabajo, e igualmente la creación de una bolsa de trabajo que pueda cubrir posibles nombramientos de funcionarios interinos que puedan ocupar los puestos de alguacil existentes en el Ayuntamiento de Villaralbo.

Luego de ver el borrador de las bases elaboradas el día 1 de diciembre de 2023 por el responsable correspondiente y el informe favorable con advertencias del Secretario de 04/12/2023 por el Secretario de la Corporación.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 41.14.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con esta fecha resuelvo:

R-202303568



*Primero.-* Aprobar las bases que rigen la convocatoria de selección de una plaza de alguacil-operario con funciones múltiples, como personal funcionario de carrera correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023 y la creación de una bolsa de empleo para cubrir plazas de forma temporal de alguacil-operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Villaralbo con el contenido que a continuación se recoge y simultáneamente aprobar la convocatoria del citado procedimiento de selección.

**BASES DE SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ALGUACIL-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL 2023 Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.**

### *1.- Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del proceso selectivo a través del procedimiento de concurso-oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de personal funcionario de carrera de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples, correspondiente al Grupo E, escala de la Administración General, subescala subalterna, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villaralbo del año 2023 (BOP nº 126 del 25 de octubre de 2023).

Del mismo modo es objeto de la convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para proceder a la provisión temporal de plazas de alguacil mediante el nombramiento de funcionarios/as interinos/as de Escala de Administración General, subescala subalterna, por los motivos señalados en el artículo 10.1, a), b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 58/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es decir la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura mediante funcionarios de carrera, por un máximo de 3 años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP, por la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario, por la ejecución de programas de carácter temporal, que podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de función pública que se dicten en desarrollo del TREBEP, o por el exceso o acumulación de tareas por un período máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.

### *2.- Funciones de la plaza y retribuciones.*

Las funciones a desarrollar por los funcionarios de carrera serán las adecuadas al puesto de trabajo, al no disponer de relación de puesto de trabajo, se relatan a continuación las mismas, sin perjuicio de las modificaciones y adaptaciones que se vayan produciendo a lo largo del tiempo:

Funciones:

#### 1. Funciones generales:

- Vigilancia de los accesos al Ayuntamiento y del cumplimiento de la normativa sobre vía pública.
- Apertura y cierre de las dependencias del mismo, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.
- Custodiar las llaves de las dependencias municipales.
- Supervisión y control de limpieza de calles.

R-202303568



- Supervisión y control de la poda y sulfatado de hierbas, cuidado de jardines y parques.
  - Lectura de contadores de agua.
  - Practicar notificaciones del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz.
  - Publicar y notificar los bandos a través de los medios que las autoridades municipales establezcan.
  - Supervisión de las tareas del personal asignado.
  - Participación en la organización de actos protocolarios y fiestas.
  - Control y vigilancia de las aguas de consumo y de la potabilizadora.
  - Control y mantenimiento básico de la depuradora de aguas residuales y colectores.
  - Generación de bases de datos informáticas sobre las funciones propias del cargo y otras labores informáticas.
2. Limpieza y mantenimiento de viales, zonas verdes y espacios libres:
- Supervisión y ejecución de la limpieza viaria de los núcleos urbanos, con posibilidad de utilización, a tal efecto, de maquinaria especializada.
  - Supervisión y ejecución de las tareas básicas para el mantenimiento y reparación de las vías urbanas y del mobiliario urbano.
  - Supervisión y ejecución de los trabajos de cuidado y conservación de los parques y jardines municipales (incluidas plantación y poda, además del traslado mediante maquinaria tipo dumper de la broza), así como fumigar bajo supervisión.
  - Supervisión de la reparación de los caminos públicos sitos en suelos clasificados como no urbanizables.
  - Supervisión y reparación básica de los elementos del alumbrado público municipal.
  - Supervisión, sustitución y colocación de señales diversas.
  - Instalación de elementos en la vía pública, necesarios para la celebración de festejos populares, tales como pistas deportivas provisionales, vallado de encierros y festejos taurinos, montaje y desmontaje de carpas, vallado de espacios públicos y montaje de casetas para eventos, etc.
3. Mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales:
- Supervisión en el mantenimiento y ejecución de pequeñas reparaciones en los edificios municipales.
  - Control básico de la climatización y pequeñas reparaciones de fontanería en las instalaciones.
  - Mantenimiento y control de la calefacción y de los suministros.
  - Control básico y mantenimiento básico de las instalaciones eléctricas, hasta la sustitución de enchufes y bombillas.
  - Supervisión y en su caso ejecución de labores básicas de carpintería, bricolaje, albañilería, cerrajería y pintura en los edificios municipales y exterior de las instalaciones municipales desde su control de acceso.
  - Movilización y traslado de archivos, para su ordenación hasta el Archivo municipal.
4. Otras funciones y tareas:
- Relacionadas con el uso de maquinaria para la ejecución de las tareas principales: Conducción de vehículos municipales para trasladar operarios, materiales, ejecución de tarea y eliminación de residuos; reparación básica de la



- maquinaria y enseres necesarios para la ejecución de los trabajos y organización y limpieza del Almacén Municipal donde deben retirarse.
- Relacionadas con el uso de herramientas: Tener al día el inventario de herramientas y control de fichas de utilización del utillaje por terceros.
  - Relacionadas con las piscinas municipales y otras instalaciones deportivas o de ocio: Mantenimiento y control de la calidad del agua y otras necesidades de control de salubridad o mantenimiento de las instalaciones.
  - Relacionadas con el ciclo del agua: Ejecutar cortes de agua, ejecutar reparaciones básicas en la red municipal de conducción de agua potable, sustitución y colocación de redes de colectores y residuos, lectura de contadores y toma de muestras del agua, para su análisis por terceros.
  - Relacionadas con la seguridad y salud: Hacer un uso correcto de los equipos y maquinaria de trabajo; poner en conocimiento del encargado cualquier circunstancia que suponga un riesgo en la seguridad y salud laborales.
  - Relacionadas con el cementerio municipal: Apertura y cierre del cementerio municipal, y limpieza y ornato de la instalación. Boletín de partes para su cumplimentación por los usuarios.
  - Relacionadas con el repintado de marcas y señales viales en los viales públicos.
  - Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad municipal.
  - Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.
  - Colaboración en el resto de los Servicios municipales, tales como Cultura, Deportes, Festejos... para la organización y recogida de elementos de eventos y respecto a la supervisión de las entradas o pases requeridos para el acceso a instalaciones o eventos.
  - Ejecución de cualquier otra actividad que les sea encomendada.

Por lo que respecta a los funcionarios interinos que puedan ser nombrados a partir de la creación de la bolsa de trabajo, en tanto en cuanto el alguacil preste sus servicios ocupando un puesto vacante que no se pueda cubrir por un funcionario de carrera o en sustitución del titular de la plaza desarrollará sus funciones establecidas en las bases de selección que rigieron la selección del titular.

Asimismo tendrán que asumir las nuevas funciones que se puedan derivar de los cambios de asignación de funciones, o la posible aprobación de una relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Villaralbo.

En el caso de que el llamamiento se lleve a cabo a fin de ejecutar programas de carácter temporal las funciones serán las que se deriven en su caso de dichos programas y en el caso de ser llamado por exceso o acumulación de tareas desarrollará las funciones y tareas que se concreten en la resolución de llamamiento.

El aspirante seleccionado percibirá las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo E que se determinen legalmente, y las retribuciones complementarias iguales al puesto que se procede a ocupar.

En los supuestos de llamamiento para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas las retribuciones complementarias serán las del puesto de trabajo más semejante y se concretarán en la resolución de llamamiento.

### 3.- *Sistema selectivo.*

Conforme a lo previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015,

R-202303568



de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía número 137 con fecha de (BOP N.º 126 de 25 de octubre de 2023) el sistema de selección será el de concurso-oposición, realizándose conforme a lo señalado en el TREBEP, en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

#### 4.- *Requisitos de los aspirantes.*

Serán requisitos de los aspirantes al proceso selectivo, en aplicación del artículo 56 del TREBEP:

- Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. Así mismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- Edad: Tener cumplido 16 años y no exceder la edad máxima de la jubilación forzosa.
- Capacidad funcional: Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que resulten necesarias para el desempeño de las tareas y funciones que son objeto del puesto ofertado. La condición de discapacitado y su compatibilidad deberá acreditarse por la correspondiente certificación.,
- Habilitación: No haber sido despedido mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder a la misma categoría profesional a la cual se pertenecía. Idéntico requisito les será exigido a los nacionales de otros estados, en su caso. Asimismo de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Compatibilidad: No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Titulación: Estar en posesión del certificado de escolaridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Esta titulación ha sido definida por la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a efectos laborales, en la que se determina que equivale al título de graduado escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Carnet de conducir tipo B o superior.





Los requisitos para concurrir están referidos al último día de presentación de instancias, los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobación la documentación en la fase de acreditación de esta.

#### 5.- *Presentación de solicitudes.*

1. Para tomar parte en la selección de las personas interesadas deberán solicitar, en el plazo y lugares señalados en el punto 4 de esta base 5ª, y su participación mediante la instancia que se recoge en el Anexo II de estas bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud se deberán aportar documentos justificativos de cumplir con los requisitos de participación.

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente. Quedan eximidos de la necesidad de presentación del DNI o documento equivalente aquellos aspirantes que presenten su instancia de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaralbo. (<https://villaralbo.sedelectronica.es>)
- b) Fotocopia del Carnet de conducir B o superior.

Igualmente, se acompañará a la solicitud los documentos de acreditación de los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en la Base 9 de la presente convocatoria de personal. La documentación tiene que cumplir los requisitos legalmente exigidos para poder ser calificada por el tribunal.

2. La documentación a que se refieren los apartados anteriores podrá ser presentada en copia simple del original. No obstante, conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Villaralbo cuando considere que existen dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la documentación original.

En todo caso los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, reservándose este Ayuntamiento la facultad de ejercer las medidas de exigencia de responsabilidad oportunas en el caso de falsedad en la documentación allegada.

3. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que considere oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para eso harán constar en su solicitud su tipo de discapacidad y las posibles adaptaciones para participar en las pruebas selectivas.

4. El plazo de presentación de instancias, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaralbo (Plaza Amílcar Ferrón, 1, 49159, Villaralbo (Zamora)), o de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaralbo (<https://villaralbo.sedelectronica.es>) o por cualquiera de los procedimientos que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, será de veinte (20) días hábiles constados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, toda vez que tengan publicadas las presentes bases reguladoras en el BOP de Zamora y el anuncio de la convocatoria en el BOCyL. Si el último día fuese inhábil

R-202303568



el plazo finalizará al siguiente día hábil. En el caso de que se remita la documentación por correo postal o mediante presentación en el registro de otra Administración que carezca de Sistema de Intercambio de Registros (SIR) deberá hacerlo constar mediante la remisión por correo electrónico ([villaralboayuntamiento@hotmail.com](mailto:villaralboayuntamiento@hotmail.com)) de la instancia presentada conforme al modelo del Anexo II de las presentes bases donde conste el sello con la fecha de presentación debiendo ser recibido el antedicho correo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### *6.- Publicidad.*

Las bases del presente proceso selectivo se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villaralbo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora e igualmente se facilitará una copia de estas en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento a todos aquellos que lo soliciten. Se publicará un anuncio de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento. Dicha convocatoria podrá ser simultánea a la aprobación de las bases de selección.

Se procederá igualmente a publicar un anuncio de la convocatoria en el BOCYL y en el BOE.

Los resultados de las pruebas, las convocatorias de los exámenes, citaciones, emplazamientos a los aspirantes, así como cualquier actuación del tribunal calificador se llevará a cabo únicamente a través del tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, medio exclusivo de notificación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo que estas bases dispongan expresamente lo contrario, no obstante el Ayuntamiento si lo estima oportuno podrá utilizar además otros medios de publicación o comunicación.

#### *7.- Admisión de aspirantes.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución, conteniendo:

- 1.- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de los motivos de exclusión.
- 2.- La designación del tribunal calificador.
- 3.- Lugar y fecha de realización de la primera prueba.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaralbo y en el Boletín Oficial de la Provincia. La citada resolución procederá a conceder un plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOP, para que los interesados que lo consideren oportuno procedan a la subsanación de las deficiencias que pudieran presentar o las alegaciones que estimen oportunas a su derecho, contra la lista provisional de admitidos. En el caso de que en el citado plazo no se presentasen reclamaciones contra la lista provisional, o no hubiera ningún aspirante excluido, se entenderá como definitiva.

Las subsanaciones se referirán exclusivamente la documentación existente y con fecha anterior a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes contemplado en el punto 5.5 de las presentes bases.

En todo caso deberá mediar como mínimo un plazo de 48 horas entre la publicación de la resolución en la que se fije el lugar y fecha de realización de la primera prueba y la realización de la misma.



En el caso de que se presentasen alegaciones o subsanaciones contra la resolución de aprobación de la lista provisional, se procederá a dictar nueva resolución que apruebe la lista definitiva, que será publicada igualmente en el tablón de anuncios municipal y en el BOP.

#### 8.- *Tribunal calificador.*

Conforme con los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el Real Decreto 896/1991, por los que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que tienen que ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la administración local, y con el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado aprobado mediante Real Decreto 364/1995, el tribunal tendrá una composición mínima de cinco miembros y contará con los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada o quien legalmente la sustituya.
- Secretario: El Secretario-Interventor de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.
- Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que pertenezcan al grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada o quien legalmente los sustituyan.

La designación de los miembros de Tribunal calificador y de sus suplentes será por Resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

Los integrantes del tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificando a la autoridad convocante o cuando tuvieran realizado tareas de preparación a pruebas selectivas semejantes a las aquí convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes, igualmente, podrán recusar a los miembros del tribunal de acuerdo con el artículo 24 de la antedicha Ley.

Para la válida constitución del tribunal tendrán que estar presentes el Presidente, el Secretario, o las personas que legalmente los sustituyan, y dos de los vocales. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el tribunal se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar los acuerdos o remitir las actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebre el tribunal a distancia sus miembros podrán encontrarse en diferentes lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que las suplan legalmente, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se produzcan, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real entre ellos y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

El tribunal de selección podrá, si lo considera oportuno, valerse de especialistas sobre una determinada materia que actuarán con voz pero sin voto y los que podrán emitir cuantos informes o dictámenes les solicite el tribunal, no teniendo los mismos carácter vinculante.

R-202303568



Siempre que así lo acuerde el Tribunal de Selección en el caso de ser necesario la realización de sorteos de desempate entre dos aspirantes o para la pública apertura de los sobres con los códigos identificativos de los aspirantes, esta se podrá realizar en acto público con la sola presencia de al menos dos de los miembros del tribunal donde uno de ellos obligatoriamente deberá ser el Secretario.

#### *9.- Procedimiento de selección.*

Fase de oposición: Máximo 60 puntos.

La oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios cada uno de ellos, de modo que no podrá pasar al siguiente ejercicio los aspirantes que no alcanzaran la cualificación mínima establecida para cada uno de ellos.

Los ejercicios, pruebas y lecturas de ejercicios escritos se practicarán con un llamamiento único, siendo excluido del proceso selectivo quien no comparezca, cualquiera que sea la causa, salvo previsión normativa específica de rango superior. El llamamiento para el inicio de las pruebas se realizará por orden alfabético del primer apellido de cada uno de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acreditar su personalidad con la exhibición del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

El tribunal publicará los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento.

#### *Primera prueba. Obligatoria y eliminatoria de carácter práctico.*

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test que constará de 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario objeto de la convocatoria.

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Cada pregunta respondida correctamente tendrá un valor de 0,20 puntos. Las preguntas fallidas descontarán 0,10 puntos por cada una. Las preguntas no contestadas se calificarán con 0 puntos.

#### *Segunda prueba. Obligatoria y eliminatoria, de carácter práctico.*

Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico sobre situaciones o tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar y en relación a las materias que se adjuntan en el temario de las presentes bases. El aspirante debe elegir una de las dos propuestas de acuerdo con las que formulará el tribunal.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 1,5 horas y calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

#### *Tercera prueba. Obligatoria y eliminatoria, de carácter práctico.*

Consistirá en la realización de dos trabajos prácticos relacionados con las funciones y tareas propias del puesto de trabajo, que tendrá que ejecutar ante la presencia del tribunal.

El tercer ejercicio tendrá una duración de 1,5 horas y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

En todas las pruebas corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la cualificación de aptos.

#### *Calificación final.*

Corresponderá al tribunal determinar la calificación final, como resultado de la



suma de las puntuaciones otorgadas por estos, en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición.

Fase de concurso: Máximo 40 puntos. Fase que será posterior a la oposición, y para su baremación será necesario haber superado la fase de oposición.

A) Formación: Hasta un máximo de 20 puntos.

- Titulaciones que estén directamente relacionadas con las funciones a desempeñar con la plaza:

- Por estar en posesión del permiso de conducir C1 o superior: 5 puntos.

- Por estar en posesión del permiso para el manejo de dumper. 3 puntos.

- Por estar en posesión de carnet de manipulador de productos fitosanitarios: 3 puntos.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar, que se encuentren homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas, igualmente se valorarán aquellos cursos que estén relacionados con la informática y la ofimática. No se valorarán aquellos cursos con una duración inferior a las cien horas, ni aquellos con una antigüedad superior a los 10 años anteriores a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias (Máximo 6 puntos).

- De 400 horas o más: 0,30 puntos.

- De entre 300 y 400 horas: 0,20 puntos.

- De entre 100 y 300 horas: 0,10 puntos.

- De entre 25 y 100 horas: 0,05 puntos.

- Por estar en posesión de la tarjeta profesional de la construcción: 3 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima. En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación o los carnets.

B) Experiencia: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por experiencia profesional como alguacil-operario de servicios múltiples de la administración pública: 0,50 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 20 puntos.

Por experiencia profesional en el desempeño de funciones o tareas similares a las propias de la plaza objeto de la presente convocatoria en una entidad privada: 0,10 puntos por cada mes de servicio, con un máximo de 20 puntos.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados mediante documentación válida en derecho, que permita constatar fehacientemente los argumentado por el aspirante.

Los servicios que hayan sido prestados en las administraciones públicas se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario de la corporación o entidad y los prestados en el sector privado, mediante certificado de la Seguridad





Social o vida laboral, al que se acompañarán los contratos de trabajo que acrediten el puesto o funciones o tareas desempeñadas. La falta de uno u otro documento será suficiente para su no valoración por parte del tribunal de selección.

En caso de que se produzca un empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en ambas fases. El resultado de la suma de ambas fases, una vez repetidas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

De tal forma, después de finalizar las pruebas y la fase de concurso, el tribunal propondrá al aspirante a ser nombrado como funcionario de carrera y la formación de una bolsa de trabajo por la suma total de las puntuaciones asignadas en la oposición y el concurso empezando por el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación. En el caso de empate tendrá preferencia aquel aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la tercera prueba de la oposición; en caso de que persistencia en el empate aquel que hubiese obtenido un mayor número de respuestas correctas en la primera prueba de la fase de oposición. En caso de que persista el empate, aun habiendo aplicado lo anterior, se resolverá mediante sorteo público ante al menos dos miembros del tribunal siendo uno de ellos necesariamente el Secretario del mismo.

#### *10.- Lista de aprobados y presentación de la documentación.*

Finalizado el proceso selectivo el tribunal deberá hacer públicas en tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes aprobados indicando el orden de la puntuación obtenida. Esta relación se presentará al Sr. Alcalde-Presidente con la propuesta del candidato que haya obtenido mayor calificación para el nombramiento como funcionario de carrera.

Una vez finalizado el proceso el aspirante deberá allegar en un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de su propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, el acceso al empleo público.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al momento de su toma de posesión.
- Documento de autorización al uso y cesión de datos de carácter personal a favor del Ayuntamiento de Villaralbo en modelo facilitado por el propio Ayuntamiento.
- Comunicación del número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificación de número de cuenta bancario expedido por la entidad bancaria.

R-202303568





En el mismo plazo señalado para la presentación de la documentación, el aspirante seleccionado se someterá a un reconocimiento médico por el servicio médico contratado por el Ayuntamiento, para acreditar que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hagan valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad de las tareas y funciones correspondientes.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta Base o el no sometimiento al reconocimiento médico exigido y excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de las misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados, supondrá que el aspirante no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En este caso se procederá a requerir la documentación al aspirante que tuviese quedado en segunda posición concediendo idéntico plazo para que proceda a presentarla.

#### *11.- Nombramiento y toma de posesión.*

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por el interesado, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor del candidato propuesto, como funcionario de carrera.

El nombramiento debe ser notificado al interesado, el cual deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, contado desde la notificación. A estos efectos deberá presentar escrito ante el Ayuntamiento indicando el día en el que pretende tomar posesión al menos con un día de antelación.

La resolución de nombramiento deberá igualmente ser publicada en el BOP y en tablón de anuncios del Ayuntamiento con el régimen de recursos que proceda.

#### *12.- Creación de la bolsa de empleo.*

Se creará una bolsa de empleo formada por lista de aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición, ordenados de mayor a menor puntuación, incluyéndose en el primer puesto aquel que haya obtenido la mejor puntuación.

Es condicional inexcusable para permanecer en la bolsa, el mantenimiento de los requisitos relacionados con la base 4ª de las presentes bases.

Lo que formen parte de la misma podrán ser llamados, con respeto al orden de lista, para proceder a la provisión temporal de plazas de alguacil, mediante el nombramiento como funcionarios interinos de Escala de administración general, subescala subalterna, por los motivos señalados en el artículo 10 del TREBEP.

Una vez detectada la situación de necesidad de cubrir temporalmente una plaza, y elaborado el correspondiente expediente en el que se acreditará el cumplimiento de los supuestos expuestos en el párrafo anterior, así como la existencia de crédito presupuestario, la Alcaldía procederá al llamamiento sucesivo de los aspirantes por orden de lista, debiendo los interesados manifestar su interés por escrito en el plazo máximo improrrogable de dos días hábiles desde la notificación de la oferta por parte del Ayuntamiento de Villalalbo, transcurrido el cual se entenderá que se ha rechazado la proposición, y se pasará al siguiente de la lista.

La notificación se practicará exclusivamente a través de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se proceda a contactar



por otros medios con el aspirante, de lo cual deberá quedar debidamente constancia en los informes que se realicen por su nombramiento.

En el caso de que manifieste su interés en ser seleccionado, deberá presentar la siguiente documentación, en un plazo máximo de 5 días naturales:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al momento de su toma de posesión.
- Documento de autorización al uso y cesión de datos de carácter personal a favor del Ayuntamiento de Villaralbo en modelo facilitado por el propio Ayuntamiento.
- Comunicación del número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificación de número de cuenta bancario expedido por la entidad bancaria.

En el mismo plazo señalado para la presentación de la documentación, el aspirante seleccionado se someterá a un reconocimiento médico por el servicio médico contratado por el Ayuntamiento, para acreditar que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hagan valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad de las tareas y funciones correspondientes.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta Base o el no sometimiento al reconocimiento médico exigido y excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de las misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados, supondrá que el aspirante no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En este caso se procederá a requerir la documentación al aspirante que tuviese quedado en segunda posición concediendo idéntico plazo para que proceda a presentarla.

Cuando uno de los aspirantes incluidos en la lista fuera llamado para ocupar un puesto, al finalizar el período de prestación de servicios recuperará su lugar inicial en la misma de manera que podrá ser llamado nuevamente para otra interinidad.

La renuncia, o la no presentación de la aceptación de la oferta y de la documentación exigida en plazo implicará que el aspirante pasará al último lugar de la lista salvo en aquellos casos en los que justifique documentalmente que está prestando servicios en otro puesto de trabajo en esta Administración o en otra o que en ese rato se encuentra en situación de baja laboral. En estos casos permanecerá invariable su posición en la bolsa de empleo.

Los integrantes de la bolsa podrán en cualquier momento comunicar la renuncia definitiva a la integración en esta, mediante solicitud por escrito que tendrá que ir dirigida al Alcalde - Presidente de la Corporación.



La duración de esta bolsa de empleo tendrá una validez de tres años contados desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en su defecto, hasta que todos los interesados que figuren en ella no manifiesten interés en una oferta de trabajo concreto o presenten su renuncia.

En caso de que hubiesen existido varias vacantes simultáneas que deban ser cubiertas con la presente bolsa de empleo a orden de provisión se realizará por orden de lista, de tal manera que al primero clasificado se le dará a escoger entre las diferentes plazas vacantes para que este elija la que desee cubrir y así sucesivamente por la orden que ocuparan los aspirantes en la bolsa de empleo hasta cubrir la totalidad de vacantes.

No caso de existir otras bolsas de empleo del Ayuntamiento de Villaralbo vigentes, se comenzarán los llamamientos por orden a bolsa más antigua.

### *13.- Nombramiento y toma de posesión de los funcionarios interinos procedentes de la bolsa de empleo.*

Realizado el llamamiento y presentada la documentación por el interesado el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor del candidato propuesto, como funcionario interino.

El nombramiento deberá ser notificado al interesado, lo cual deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de tres días hábiles, contado desde la data de notificación, toda vez que dicho nombramiento se realizará con carácter de interinidad vinculado a la circunstancia que dio lugar a su selección.

Lo cese del funcionario interino seleccionado se producirá por las causas indicadas en las presentes bases mediante la firma de la correspondiente acta de cese.

La resolución de nombramiento deberá igualmente ser publicada en el tablón del Ayuntamiento con el régimen de recursos que proceda.

### *14.- Recursos.*

Contra la resolución de alcaldía que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín oficial de la provincia de Zamora, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso de que se interponga el recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido el plazo de un (1) mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se haya recibido notificación de la resolución del mismo este se podrá entender desestimado conforme al previsto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio del anterior; las solicitudes de revisión de examen podrán ser presentadas en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de cualificaciones de la prueba. Tales solicitudes serán resueltas por el



Tribunal de Selección en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la misma.

Contra los acuerdos, actas y valoración realizados por el Tribunal de Selección cabrá la posibilidad de interponer recurso de alzada en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación o notificación del acuerdo, de conformidad con el previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres (3) meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso conforme lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *16.- Normativa de aplicación.*

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará al dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y la restante normativa de desarrollo de la legislación indicada.

R-202303568



**ANEXO I.- TEMARIO***Materias comunes:*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 2. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. La Administración Pública en Castilla y León.

Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 4. Características del municipio de Villaralbo: Población. Territorio. El Ayuntamiento. Las competencias locales. Servicios municipales.

*Materias específicas:*

Tema 5. Cálculo sencillo y ortografía.

Tema 6. Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

Tema 7. Ofimática e Internet. Aplicaciones básicas de ofimática: Tratamiento de textos, hoja de cálculo. Internet: Conceptos básicos, navegación y uso del correo electrónico.

Tema 8. Obras de albañilería. Conocimientos generales. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales obras y reparaciones de albañilería.

Tema 9. Fontanería. Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones básicas.

Tema 10. Redes locales de abastecimiento y saneamiento de aguas. Tratamiento y cloración de agua para consumo humano.

Tema 11. Conceptos básicos sobre la electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 12. Cerrajería: Consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 13. Conceptos generales sobre la pintura en edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones habituales.

R-202303568



Tema 14. La jardinería: Conceptos generales y funciones de un jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 15. Exteriores: Limpieza y conservación de fachadas. Aspectos elementales de conservación de edificios históricos.

Tema 16. Calderas: Conocimientos elementales de una caldera y sus partes. Conservación y limpieza.

Tema 17. Manejo de máquinas en las obras. La seguridad y salud en el trabajo. Principales aspectos de la normativa. Medios de seguridad. La seguridad en la utilización de maquinaria y vehículos municipales.

Tema 18. Carpintería: Conceptos generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Conservación de muebles de madera.

Tema 19. Instalaciones deportivas y piscina: Conocimientos sobre el mantenimiento de instalaciones deportivas y piscina municipal.

Tema 20. Notificaciones, comunicaciones y bandos: Conocimientos elementales sobre las comunicaciones y notificaciones en la administración local. Registros de salida y entrada. Emisión de bandos municipales y uso de los equipos de transmisión.

Tema 21. Funcionamiento de la planta potabilizadora y sobre las aguas de consumo.

Tema 22. Ejercicio de las funciones de autoridad. Multas y sanciones.





## ANEXO II.- Modelo de instancia.

D.....con DNI....., con domicilio a efecto de notificaciones en....., Provincia de....., enterado de Concurso-Oposición, convocado por el Ayuntamiento de Villalbalbo (Zamora), para la selección de un Alguacil-Operario de servicios múltiples, como funcionario de carrera a tiempo completo, y la creación de una bolsa de empleo para cubrir determinadas situaciones, antes Usted comparece y expone:

- Que desea tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por el Ayuntamiento de Villalbalbo (Zamora).
- Que desea formar parte de la bolsa de trabajo, que en su caso se pueda constituir para cubrir determinadas situaciones.
- Que reúne todos los requisitos exigidos a la fecha de la convocatoria publicada en el BOP de Zamora de fecha..... para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.
- Que se adjuntan a la presente solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento de la BASE de la presente convocatoria y de los siguientes méritos que alego (se adjuntará como documento aparte el listado de méritos que se alegan):

Por la presente autorizo con mi firma la cesión de los datos contenidos en la presente instancia y en la documentación que se acompaña al Ayuntamiento de Villalbalbo, con dirección en la Plaza de Amílcar Ferrón,1, 49159, Villalbalbo (Zamora); villalbalboa-yuntamiento@hotmail.com a fin de que este Ayuntamiento pueda utilizarlos para todos los trámites relacionados directa o indirectamente con este proceso de selección, así como la gestión administrativa del mismo. Igualmente, autorizo al Ayuntamiento de Villalbalbo a la conservación de los datos facilitados mientras no se solicite la supresión de los mismos y en todo caso durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas derivadas del presente proceso de selección.

Por todo lo expuesto solicita ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución de Alcaldía.

En..... a ..... de ..... de .....

Firma,  
Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villalbalbo.

*Segundo.*- Publicar el texto íntegro de las bases y la convocatoria para cubrir la plaza vacante en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento: <https://villalbalbo.sedelectronica.es/board>

*Tercero.*- Publicar en el Diario Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de publicación en el BOE la que servirá para el cómputo de plazo para la presentación de instancias.

*Cuarto.*- Dar traslado de la presente Resolución al Pleno de Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Villalbalbo, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303568



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAR DEL BUEY

##### *Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de septiembre de 2023, aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por los servicios de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIOS

##### *Fundamento y régimen.*

Artículo 1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4, p) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de Cementerios Municipales, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

##### *Hecho imponible.*

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en los Cementerios Municipales de la Entidad, tales como asignación de espacios para enterramientos, permiso de construcción de panteones y ocupación de los mismos, colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos y espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

##### *Devengo.*

##### Artículo 3.

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el día 2 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servido, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

##### *Sujetos pasivos.*

Artículo 4. Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter local.

R-202303546



*Responsables.*

## Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas Jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

*Base imponible y liquidable.*

Artículo 6. La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios.

*Cuota tributaria.*

## Artículo 7.

## Epígrafe primero: Sepulturas.

- Sepulturas en la tierra para 10 años: 60 euros.
- Renovación por otro período igual: 75 euros.

## Epígrafe segundo: Terrenos para panteones.

- Clase A, Panteón sencillo: 301 euros.
- Clase B, Panteón doble: 425 euros.
- Clase C, Panteón triple: 602 euros.

## Epígrafe tercero: Nichos.

- Ocupación de un nicho sencillo: 782 euros.
- Ocupación de dos nichos: 1.325 euros.
- Ocupación de tres nichos: 1805 euros.

## Epígrafe cuarto: Lápidas.

- Por cada inscripción en lápidas, panteones y nichos: 36 euros.
- Por cada colocación de lápidas en el resto de sepulturas: 18 euros.



Epígrafe quinto: Inhumaciones.

- En sepulturas en la tierra: 50 euros.
- En panteones: 36 euros.
- En nichos, capillas o sarcófagos: 50 euros.

Epígrafe sexto: Conservación.

A fin de asegurar la más decorosa conservación, de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales:

- Por cada sepultura en la tierra: 6 euros.
- Por cada panteón de la Clase A: 7 euros.
- Por cada panteón de la Clase B: 9 euros.
- Por cada panteón de la Clase C: 11 euros.
- Por cada nicho sencillo: 3 euros.

Epígrafe séptimo: Columbarios.

- Por cada nicho en columbario ..... 300 euros.

Solo tendrá derecho a solicitar nichos en el Columbario de la Ermita de Argusino aquellas personas que tengan una relación de parentesco hasta tercer grado con los nacidos en el desaparecido pueblo de Argusino.

Normas de gestión.

Artículo 8.

1. Los sujetos pasivos mediante instancia, que le será facilitada en el Ayuntamiento, solicitará la prestación de los servicios de que se trate.

2. No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otros servicios prestados anteriormente.

3. Los derechos que se adquieren por los sujetos pasivos mediante el pago de la correspondiente tarifa de perpetuidad, no corresponde a la propiedad física del terreno, sino a la conservación a perpetuidad de los restos en los espacios inhumados.

Artículo 9.

1. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

2. Toda clase de sepulturas, panteones o nichos que actualmente existen en cada uno de los Cementerios Municipales del distrito que no hayan sido adquiridas en propiedad, revertirán a favor del Ayuntamiento tan pronto haya transcurrido el plazo de diez años desde la última inhumación.

Artículo 10.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. Las cuotas anuales por conservación tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.



*Exacciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

Artículo 11.

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios:

- Los enterramientos de los pobres de solemnidad.
- Los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con artículo 9 de la Ley 39/08 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia lo establecido en Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan provistos en normas con rango de Ley.

*Infracciones y sanciones tributarlas.*

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza se estará en lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

*Disposición final.*

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2024, continuando, su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villar del Buey, 7 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303546



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### POBLADURA DEL VALLE

##### Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevada a definitivo el acuerdo del Pleno municipal de fecha 11 de noviembre de 2023, sobre expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

##### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	609.00	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	10.000,00 €	8.896,21 €	18.896,21 €
161	210.00	Infraestructuras y bienes naturales	6.000,00 €	1.573,00 €	7.573,00 €
161	609.00	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	17.000,00 €	8.501,46 €	25.501,46 €
<i>Total</i>			<i>33.000,00 €</i>	<i>18.970,67 €</i>	<i>52.069,21 €</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	18.970,67 €
<i>Total ingresos</i>		<i>18.970,67 €</i>

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla Y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pobladura del Valle, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303552





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### UÑA DE QUINTANA

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023, acordó aprobar definitivamente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal tasa de recogida de basura.

Trascurrido el plazo de información pública, sin haberse producido reclamación alguna (B.O.P., n.º 131 de fecha 8 de noviembre de 2023), dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. Legislativo 2/2004, se procede en el Anexo que a continuación figura a la publicación del texto íntegro y definitivo de la ordenanza modificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 10.b de la Ley 29/1998, de 12 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA EN UÑA DE QUINTANA

##### Artículo 1.- *Fundamento y naturaleza.*

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas de Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

##### Artículo 2.- *Hecho imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, residencias y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios y su

R-202303567



traslado y descarga en los centros de transferencia o vertederos habilitados al efecto.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escombros de obras.

4.- Por el carácter higiénico-sanitario del servicio y el peligro que para la salubridad pública pudiera representar la retención de residuos y basuras en los domicilios particulares o establecimientos en general o el vertido de los mismos en lugares inadecuados, se impone la obligatoriedad del servicio que por la presente ordenanza se regula.

#### Artículo 3.- *Sujeto pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, entendiéndose las mismas como semestrales:

- Viviendas familiares, comercios e industrias, 40,00 euros semestrales.
- Oficinas, bares, disco-pub, cafeterías, comercios, supermercados, autoescuelas, farmacias, locales de negocios autónomos, 45,00 € semestrales.
- Discotecas, salas de fiesta, talleres e industrias hasta 2 empleados 45,00 € semestrales.
- Almacenes de productos alimenticios y bebidas, restaurantes hasta 2 empleados, gasolineras, hoteles hostales, entidades bancarias, industrias de más de 2 empleados, pescaderías, supermercados con pescadería, almacenes de venta al por mayor 45,00 €, semestrales.
- Restaurantes o industrias de más de 5 trabajadores y residencias, 45,00 € semestrales.

En los casos que dentro del mismo inmueble uno solo titular tenga domicilio y actividad o local de negocios, o varios locales de negocio, se aplicará solo la tarifa correspondiente a la actividad existente de más elevado precio.

Los domicilios no habitables o los locales cerrados no devengarán esta tasa mientras permanezcan cerrados y hayan sido objeto de baja en el servicio de sumi-



nistro de agua, y devengarán la tasa siempre que estén habitados una vez al año, desarrollan alguna actividad o se encuentren en condiciones de vivir.

2.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

#### Artículo 5.- *Devengo.*

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se habita o disfruta del inmueble al que se presta el servicio de recogida de basura, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

#### Artículo 6.- *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá bonificación ni exención alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 7.1.- La cobranza de la tasa se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1.- Semestralmente el Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivamente que se liquiden en aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por edictos en el tablón de anuncios municipal.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- Las bajas deberán cursarse, a más tardar, el último día laborable del ejercicio correspondiente, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que haya efectuado la declaración.

5.- El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

#### Artículo 9.- *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



*Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2023, entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Uña de Quintana, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303567



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN PEDRO DE CEQUE

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023, acordó aprobar definitivamente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal tasa de recogida de basura.

Trascurrido el plazo de información pública, sin haberse producido reclamación alguna (B.O.P. n.º 131 de fecha 8 de noviembre de 2023) dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. Legislativo 2/2004, se procede en el Anexo que a continuación figura a la publicación del texto íntegro y definitivo de la ordenanza modificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 10.b de la Ley 29/1998, de 12 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA EN SAN PEDRO DE CEQUE

##### Artículo 1.- *Fundamento y naturaleza.*

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas de Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

##### Artículo 2.- *Hecho imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, residencias y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios y su

R-202303564



traslado y descarga en los centros de transferencia o vertederos habilitados al efecto.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escombros de obras.

4.- Por el carácter higiénico-sanitario del servicio y el peligro que para la salubridad pública pudiera representar la retención de residuos y basuras en los domicilios particulares o establecimientos en general o el vertido de los mismos en lugares inadecuados, se impone la obligatoriedad del servicio que por la presente ordenanza se regula.

#### Artículo 3.- *Sujeto pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, entendiéndose las mismas como anuales:

- Viviendas familiares, 70,00 euros.
- Oficinas, bares, disco-pub, cafeterías, comercios, supermercados, autoescuelas, farmacias, locales de negocios autónomos, 120,00 €.
- Discotecas, salas de fiesta, talleres e industrias hasta 2 empleados 120,00 €.
- Almacenes de productos alimenticios y bebidas, restaurantes hasta 2 empleados, gasolineras, hoteles hostales, entidades bancarias, industrias de más de 2 empleados, pescaderías, supermercados con pescadería, almacenes de venta al por mayor 120,00 €.
- Restaurantes o industrias de más de 5 trabajadores y residencias, 120,00 €.

En los casos que dentro del mismo inmueble uno solo titular tenga domicilio y actividad o local de negocios, o varios locales de negocio, se aplicará solo la tarifa correspondiente a la actividad existente de más elevado precio.

Los domicilios no habitables o los locales cerrados no devengarán esta tasa mientras permanezcan cerrados y hayan sido objeto de baja en el servicio de suministro de agua, y devengarán la tasa siempre que estén habitados una vez al año, desarrollan alguna actividad o se encuentren en condiciones de vivir.





2.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

**Artículo 5.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se habita o disfruta del inmueble al que se presta el servicio de recogida de basura, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

**Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá bonificación ni exención alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

**ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.**

Artículo 7.1.- La cobranza de la tasa se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1.- Anualmente el Ayuntamiento formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivamente que se liquiden en aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público durante el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por edictos en el tablón de anuncios municipal.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.- Las bajas deberán cursarse, a más tardar, el último día laborable del ejercicio correspondiente, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que haya efectuado la declaración.

5.- El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

**Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final.**

La presente ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de la



Corporación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2023, entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Pedro de Ceque, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303564



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN PEDRO DE CEQUE

##### *Anuncio*

El Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Trascurrido el plazo de información pública, sin haberse producido reclamación alguna (B.O.P., n.º 131 de fecha 8 de noviembre de 2023) dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. Legislativo 2/2004, se procede en el Anexo que a continuación figura a la publicación del texto íntegro y definitivo de la ordenanza modificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 10.b de la Ley 29/1998, de 12 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### ARTÍCULO 1. *Fundamento Legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

R-202303563



Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

#### Artículo 2. *Hecho Imponible.*

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

#### Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### Artículo 4. *Responsables.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.



Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 5. *Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
  - El de dominio público afecto a uso público.
  - El de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
  - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### Artículo 7. *Exenciones.*

Sección primera. Exenciones de Oficio.

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

R-202303563



**Artículo 8. Base imponible.**

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

**Artículo 9. Base liquidable.**

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

**Artículo 10. Cuota tributaria.**

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

**Artículo 11. Tipo de gravamen.**

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,55%.

**Artículo 12. Período impositivo y devengo del impuesto.**

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

**Artículo 13. Gestión.**

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.





**Artículo 14. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

**Artículo 15. Revisión.**

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro de Ceque con fecha 04 de noviembre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

San Pedro de Ceque, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303563



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN PEDRO DE CEQUE

##### *Anuncio*

El Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal tasa de agua potable a domicilio.

Trascurrido el plazo de información pública, sin haberse producido reclamación alguna (B.O.P., n.º 131 de fecha 8 de noviembre de 2023) dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. Legislativo 2/2004, se procede en el Anexo que a continuación figura a la publicación del texto íntegro y definitivo de la ordenanza modificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 10.b de la Ley 29/1998, de 12 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN SAN PEDRO DE CEQUE

##### CAPITULO I

##### *Concepto, objeto y fundamento.*

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 13 de julio, este ayuntamiento de Uña de Quintana "Tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la presentación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.- De conformidad con lo señalado en el artículo 86.3 de la Ley 7/1985,

R-202303565



de 2 de abril, se declara la reserva a favor de este Ayuntamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, declarándose la recepción y uso obligatorio del suministro para toda clase de viviendas, establecimientos industriales y comerciales situados dentro del casco urbano, de Uña de Quintana, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## CAPITULO II

### Artículo 4.

A) Las concesiones se clasifican según el uso al que se destine el agua en los siguientes grupos:

- 1.- Uso doméstico.
- 2.- Uso industrial.
- 3.- Uso especial.

B) Se entiende por uso doméstico todas las aplicaciones que se den al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada.

C) Se entiende por uso especial, el suministro de agua para la ejecución de obras y similares. Estas concesiones especiales de agua tienen carácter temporal y se entenderán concedidas por el tiempo que dure la ejecución de la obra o la prestación del servicio para la que se solicita.

### Artículo 5.

1.º - La concesión del servicio de agua y enganche a la red general, se hará mediante la oportuna petición de acometida, alta en el servicio y formalización del contrato de suministro de agua.

2.º - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento a los que se refiere el artículo anterior.

3.º - En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

4.º - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- El suministro de agua se realizará exclusivamente en la finca para la que se haya concertado el servicio, no pudiendo utilizarse el agua para uso distinto a contrato.

Artículo 7.- Aun cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo dueño, o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la tubería general, formalizándose para cada una de ellas el correspondiente contrato de suministro de agua.

Artículo 8.- Cuando un particular desee instalar el servicio de agua en una finca, y sea preciso prolongar la red general, dicha prolongación tendrá la misma sección



que la red general, será costeada por el abonado y una vez realizada y supervisada por el Ayuntamiento, pasará a ser de dominio público.

Artículo 9.- No se concederá suministro de agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 10.- Para comenzar a suministrar agua a cualquier inmueble, el interesado habrá de abonar, previamente, el canon o tasa de enganche, y entregar al Ayuntamiento el boletín de instalación.

Artículo 11.- El Ayuntamiento podrá ordenar el corte del suministro de agua en todo su término municipal, o parte de él, tanto diurna como nocturnamente, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones, limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o por causas análogas, previo aviso a los usuarios por medio de edictos o comunicados, si ello fuera posible.

Artículo 12.- Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran causárseles con la suspensión del servicio de aguas dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior, ni por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Artículo 13.- El Ayuntamiento no responderá de las interrupciones y daños por averías en las tuberías, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados, que en ningún caso darán derecho a indemnización o condonación de las cuotas semestrales que se devenguen.

Artículo 14.- Finalizado el contrato de suministro de agua de un inmueble o una concesión par uso especial, cualquiera que sea su causa, el Ayuntamiento dispondrá que sea cortada o precintada la acometida correspondiente en el punto que crea más conveniente.

Artículo 15.- 1) Los contratos de agua para uso doméstico o industrial, se suspenderán por alguna de las siguientes causas:

A) A petición del propio abonado cuando así sea necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido, o cuando solicite la baja por otras causas, procediéndose en este último caso a actuar conforme a lo señalado en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

Para reanudar nuevamente el suministro en caso de baja del servicio, se aplicarán las normas establecidas para la concesión de enganches.

B) Por acuerdo del Ayuntamiento cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de las cuotas correspondientes, o cometa cualquier infracción de las señaladas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de exigirle además, las indemnizaciones que precedan y las responsabilidades en que haya podido incurrir según el tipo de infracciones.

2) Los contratos de agua para usos especiales (ejecución de obras y similares), se suspenderán por alguna de las siguientes causas:

A) A petición del abonado, que deberá facilitar al Ayuntamiento los metros cúbicos de agua consumidos.



- B) Por haber finalizado la obra, contingencia o servicio para el que se hubiera solicitado, previa petición del abonado.
- C) Por acuerdo del Ayuntamiento, por escasez de agua para otros usos más necesarios.

Artículo 16.- Correspondiente al Ayuntamiento ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se realice con regularidad y para evitar los abusos que pudieran cometerse.

Artículo 17.- Se considerará que los operarios del Ayuntamiento estarán autorizados por los dueños e inquilinos de las fincas abastecidas, así como de aquellas por las que discorra la red, para entrar en las mismas, durante las veinticuatro horas del día, a los efectos de leer los contadores, inspeccionar el servicio, renovar y reparar la red o cualquier otra actividad relacionada con la prestación del servicio.

### CAPITULO III ENGANCHE A LA RED GENERAL Y CONTADORES

Artículo 18.

1) La toma de aguas de la red y la colocación de los contadores medidores del consumo de agua se realizará siempre bajo la inspección del personal del Ayuntamiento.

2) Toda instalación para el suministro de agua doméstico o industrial, ha de ser dotada con las unidades siguientes:

- A) Una llave de paso, que únicamente podrá ser manejada por el Ayuntamiento o personal autorizado por el mismo, que ha de ser colocada en una arqueta con portezuela de hierro que será construida en el lugar que más oportuno considere el Ayuntamiento.
- B) Un contador con su correspondiente llave de paso, instalada inmediatamente antes del mismo, que únicamente podrá abrir o cerrar el Ayuntamiento o el personal por el mismo autorizado. Ambas unidades serán colocadas en la fachada del inmueble, en sitio visible desde la vía pública y de fácil acceso.
- C) Una llave de paso colocada en el interior del inmueble, inmediatamente después del contador, que será manejada por el abonado.
- D) No podrá realizarse ninguna toma de agua antes del contador. El incumplimiento de esta prescripción, se considerará fraude.

3) Las tomas de agua para cada vivienda o local serán de media pulgada de diámetro. Cuando en un edificio o inmueble existan varias viviendas o locales la toma de agua a la red general, tendrá la misma sección que ésta, hasta la arqueta situada en la fachada del inmueble o edificio, a partir de dicha arqueta, que en este caso, deberá tener un contador por cada vivienda o local, la sección de la toma de cada vivienda o local será también de media pulgada de diámetro.

4) En concesiones de agua para usos especiales (ejecución obras y similares), las tomas de agua podrán realizarse mediante la prolongación de una toma ya existente para otro uso, o directamente de la red; en ambos casos, las tomas serán de media pulgada de diámetro, y en las mismas se instalará el correspondiente contador siguiendo las instrucciones dadas por el Ayuntamiento en cada caso concreto. En este caso, las instalaciones para estos usos especiales, no podrán ser desmontadas hasta que el Ayuntamiento haya comprobado el consumo de agua realizado.

R-202303565



Artículo 19.- Los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación del servicio de agua, tales como apertura y tapado de zanjas, tuberías, arquetas, contadores, llaves y demás aparatos o materiales necesarios, serán de cuenta del abonado. Asimismo, serán de cuenta del abonado, los gastos de reparación y conservación de las arquetas, contadores y llaves de sus respectivas instalaciones.

Artículo 20.- La lectura de los contadores será realizada por personal autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 21.- El Ayuntamiento no atenderá reclamaciones de los abonados respecto del consumo de agua que señalen los contadores, si no se realizan dichas reclamaciones dentro de los quince días siguientes al de la fecha de exposición pública del padrón; pasado dicho plazo, se entenderá que el abonado está conforme con la lectura del contador.

Artículo 22.- En el supuesto de avería, paralización o fallos graves en el funcionamiento de un contador, el consumo de agua se liquidará con arreglo a lo facturado en el mismo semestre del año anterior; esta misma liquidación se realizará cuando por cualquier causa no haya podido precederse a la lectura del contador.

#### CAPITULO IV TARIFAS

Artículo 23.- Las tarifas tendrán carácter anual, y se establecen los siguientes tipos:

Tarifa 1.- Suministro de agua para usos domésticos, comerciales e industriales.

Tramo único ..... 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

En esta tarifa no está incluido el IVA.

Artículo 24.- Las tarifas podrán ser modificadas por el ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, tomando como referencia el índice de precios al consumo.

#### CAPITULO V LOS OBLIGADOS AL PAGO Y LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 25.

1) La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual, aunque el servicio no sea utilizado.

2) La tasa se abonará mediante recibos en cuotas anual.

3) El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de prestación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4) Esta tasa podrá abonarse en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 26.- Los cambios de usuarios deberán ser comunicados al Ayuntamiento por escrito, siendo responsable del suministro de agua el primitivo





usuario y subsidiariamente el nuevo, hasta el momento que se comuniquen dichos cambios.

Artículo 27.- El importe de la cuotas correspondientes a la tarifa 1, se recaudará anualmente por el sistema de padrón que, aprobado por el Ayuntamiento, se expondrá al público por plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, dentro de dicho plazo. La exposición pública se llevará a cabo mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Artículo 28.- La falta de pago de la tasa durante varias veces consecutivas, facultada al Ayuntamiento, previo aviso al usuario, para suspender el suministro de agua, suspensión que originará la resolución del contrato por falta de pago, y consiguientemente para su reanudación deberán abonarse nuevamente las tasas de enganche.

## CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29.

1) Serán sancionados con la cantidad de 150,25 euros los usuarios que cometan alguna de las infracciones siguientes:

1.- Manipular las llaves de paso o desprecintar los contadores.

2.- Utilizar el agua para fines distintos de los contratados.

Esta infracción lleva consigo además de la multa, la privación del servicio.

3.- Impedir o dificultar las tareas de inspección o reparación, dificultando la entrada en las fincas particulares, así como para la realización de las lecturas correspondientes.

4.- Efectuar cambios en el emplazamiento de los contadores, así como alterar sus precintos.

5.- Utilizar agua de las bocas de riego o incendios existentes en la vía pública.

6.- La reiterada resistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.

7.- Los actos u omisiones contrarios a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

2) Serán sancionados con la cantidad de 33,05 euros, las averías en los contadores medidores del consumo, una vez que los usuarios han sido avisados por el Ayuntamiento de la existencia de dicha avería, aplicando además de la multa, el consumo de agua del mismo semestre del año inmediatamente anterior.

3) En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## CAPITULO VII EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 30.- No se concederá exención alguna a la exacción de la tasa.

*Disposición derogatoria.*

Única.- Queda derogada la Ordenanza de la Tasa reguladora del suministro

R-202303565



municipal de agua potable a domicilio aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con anterioridad.

*Disposición final.*

Única.

1) La presente Ordenanza fiscal, que consta de 30 artículos, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 4 de noviembre de dos mil veintitrés.

2) La presente Ordenanza fiscal, empezará a partir del día 1 de enero del 2024, y permanecerá vigente hasta su derogación o modificación expresas.

San Pedro de Ceque, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303565



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN PEDRO DE CEQUE

##### *Anuncio*

El Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza fiscal tasa de alcantarillado.

Trascurrido el plazo de información pública, sin haberse producido reclamación alguna (B.O.P., n.º 131 de fecha 8 de noviembre de 2023) dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 del citado R.D. Legislativo 2/2004, se procede en el Anexo que a continuación figura a la publicación del texto íntegro y definitivo de la ordenanza modificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 10.b de la Ley 29/1998, de 12 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE CEQUE (ZAMORA)

##### Artículo 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Construcción y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 59 y siguientes del citado Real Decreto.

##### Artículo 2.- *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

R-202303566



- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

#### Artículo 3.- *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, quien solicite la autorización municipal, siempre que sea el propietario de la finca o el promotor de las obras.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacioncitas o arrendatarios, incluso en precario. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.- *Responsables.*

1.- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42, de la Ley General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43, de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.- *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 180,00 € (red suministro de agua 150,00 € y 30,00 € de enganche). Las cuotas anteriores quedarán incrementadas en un cien por cien en el caso de que las acometidas a realizar lo sean a redes de nueva construcción o en el supuesto de renovación de las existentes.

2. La cuota anual tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado en viviendas, cocheras, comercios, cabañales, merenderos, locales industriales y similares será una cuota fija anual para todos, 30,00 euros anuales.

#### Artículo 6.- *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### Artículo 7.- *Devengo.*

Se consideran infracciones leves:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independen-



cia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que dispongan de acometida a la red municipal de alcantarillado.

*Artículo 8.- Declaración. Liquidación e ingreso.*

1. Para los hechos imponderables determinados en el art. 2.b) de esta ordenanza:

a) Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

b) La inclusión inicial en el Censo podrá hacerse de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red o conocida la identidad de los sujetos pasivos por los servicios municipales.

c) Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua y podrán ser incluidas en los mismos.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que preceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza comenzó a aplicarse a partir de día 01/01/2024.

La presente Ordenanza fiscal permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Pedro de Ceque, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### JAMBRINA

##### *Anuncio*

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2023, de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación temporal o esporádica de edificios, locales, e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, en cumplimiento del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. 1.- Objeto** El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones. Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos. En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones. Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos para la realización de actividades culturales o sociales, etc., así como, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer una tasa por dicho uso.

**2.- Hecho imponible.-**Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de locales municipales con finalidad lucrativa o no afecta a intereses municipales y/o locales.

**3.- Sujetos pasivos.-** Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las

Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad municipal en beneficio particular. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y

R-202303559





43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.- Cuota tributaria.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente: 30,00 euros por día de utilización de cualquiera de los locales municipales incluidos en esta Ordenanza. Están exentos de pago las asociaciones del municipio legalmente constituidas, así como partidos políticos, Cooperativas y Cofradías.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de llaves el pago del importe total.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación** Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico. Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes: - SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL. SALÓN SOCIAL SITO EN LA CALLE LARGA.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley o por otra Ordenanza. Se excluye del ámbito de aplicación de esta Ordenanza la utilización de dichos locales por Asociaciones, y Cofradías con sede en el municipio cuando las necesiten para eventos en los que participen los vecinos o cuando justifiquen su necesidad por otros motivos relaciones con el objeto de las mismas.

**ARTÍCULO 3. 1.-Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales** La utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales, por particulares para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, se acordará, previa solicitud, por Decreto de la Alcaldía o acuerdo del Pleno Municipal

## TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 4. Solicitudes.-** Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. La solicitud deberá ser firmada por un vecino del municipio que será el responsable del buen uso del local y sus instalaciones. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.

Motivos de la solicitud. Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias

R-202303559



considere oportuno. Cuando sean varios los solicitantes, se atenderá por riguroso orden de presentación.

**ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios** Los usuarios deberán: — Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. — Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente. — Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

**ARTÍCULO 6. Prohibiciones** Estarán prohibidas las siguientes actuaciones: — El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada. — El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana. — El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales. — Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

**ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones** Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización. En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización. Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

**ARTÍCULO 8. Autorización de Uso** La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo delegar en cualquier concejal de la Corporación.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma. Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

**ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización** La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios: — Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio... — Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada. — Número de destinatarios de la actividad. —



Duración temporal de la cesión. Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

**ARTÍCULO 10. Fianza** En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado** Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente. Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

**ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales** Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto: — Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos. — Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas. — Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 13. Responsabilidades** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos, o bien a terceros, teniendo la consideración de tercero el propio Ayuntamiento. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

**ARTÍCULO 14. Infracciones** Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:



tes: — Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento. — Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular. — No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza. — Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados. — Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía. — No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves. Serán muy graves las infracciones que supongan: — Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. — El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización. — El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público. — Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.— El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización. — Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios: — La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades. — La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público. — La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos. — La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público. — La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

**ARTÍCULO 15. Sanciones** Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán: — Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros. — Infracciones graves: hasta 1.500 euros. — Infracciones leves: hasta 750 euros. Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA** La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jambrina, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303559



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### JAMBRINA

##### *Anuncio*

Aprobación definitiva modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua y por recogida de basura.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 11 de octubre de 2023 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 10, Reguladora de la Tasa por suministro de agua, y Ordenanza Fiscal n.º 18, Reguladora de la tasa por recogida de basuras, haciendo público a continuación el texto íntegro de ambas modificaciones, en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL N.º 10, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Cuantía. Art. 3.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa siguiente:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 1.1.- Cada m <sup>3</sup> hasta 24.....                   | 12,00 euros               |
| 1.2.- De 25 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup> ..... | 0,40 euros/m <sup>3</sup> |
| 1.3.- De 100 m <sup>3</sup> en adelante.....              | 0,50 euros/m <sup>3</sup> |

A la suma resultante de los apartados anteriores se añadirá un canon de 3,00 euros por contador.

#### ORDENANZA FISCAL N.º 18, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Art. 6.1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija para cada vivienda o local, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda familiar o local, la cantidad anual de 60,00 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Jambrina, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303560



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### FERRERAS DE ABAJO

##### *Anuncio*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de diciembre de 2023, adoptado por mayoría absoluta, se ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico.

- Proyecto técnico de Pavimentación de vías públicas de Ferreras de Abajo, redactado por el Ingeniero T. de Obras Públicas, don Manuel Angel Rodríguez Manzano, con un presupuesto de ejecución de 60.481,00 euros.

El citado proyecto se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de que todos los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo, sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimarán definitivamente aprobados.

Ferreras de Abajo, 7 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303561





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### FERRERAS DE ABAJO

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de diciembre de 2023, de la Entidad Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinario de Pleno de esta Entidad, de fecha 7 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad[<http://ferrerasdeabajo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ferreras de Abajo, 7 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303562



## VI. Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE QUIRUELAS, COLINAS, VECILLA, VILLANÁZAR Y MÓZAR

#### *Convocatoria*

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General que tendrá lugar el día 14 de enero de 2024, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, para tratar los asuntos que a continuación se indican:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al año 2023 y de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2024.
- 3.- Informes y propuestas de la Junta de Gobierno.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Se podrá delegar el voto recogiendo el impreso que estará a disposición en las oficinas de la Comunidad hasta el día 8 de enero de 2024, así como en la página web de la misma: <https://www.regantesdeltera1011.com>. Dicha delegación deberá ser presentada con antelación al inicio de la Junta General.

El Presidente, Óscar Fernández.

R-202303503



## VI. Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE QUIRUELAS, COLINAS, VECILLA, VILLANÁZAR Y MÓZAR

#### *Anuncio*

Una vez elaborado el padrón general del año 2023, correspondiente a las fincas incluidas en la zona regable de la margen izquierda del Tera, Sectores X y XI, estará a disposición de los regantes para consultas y reclamaciones desde el día 15 de enero hasta el día 29 de enero de 2024, en la oficina de la Comunidad de Regantes situada en la Estación de Bombeo (Villanázar).

El plazo para el abono de cuotas en período voluntario se inicia el día 5 de febrero y finaliza el día 15 de abril de 2024.

*Modalidad de pago:* Ingreso en cuenta de la entidad bancaria Unicaja Banco, de la que esta Comunidad de Regantes es titular.

Los recibos podrán ser retirados en los siguientes lugares y horarios:

- Mózar de Valverde: Día 5 de febrero de 2024, de 16:30 a 17:30. Local municipal.
- Villanázar: Día 6 de febrero de 2024, de 16:30 a 17:30. Ayuntamiento.
- Vecilla de Trasmonte: Día 7 de febrero de 2024, de 16:30 a 17:30. Local municipal.
- Colinas de Trasmonte: Día 8 de febrero de 2024, de 16:30 a 17:30. Salón municipal.
- Quiruelas de Vidriales: Día 9 de febrero de 2024, de 16:30 a 17:30. Ayuntamiento.

Fuera de las fechas indicadas, y hasta la finalización del plazo de pago en periodo voluntario, los recibos podrán retirarse en la oficina de la Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quedará prohibido el riego en aquellas fincas que resulten deudoras una vez finalizado el plazo para el abono de cuotas.

El Presidente, Óscar Fernández.

R-202303504

